

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



STRESS POST-TRAUMÁTICO CONSECUENCIA DE LA IMPUNIDAD

ELMER ELIO MUCHUCH PÉREZ

GUATEMALA, AGOSTO DE 2013

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

STRESS POST-TRAUMÁTICO CONSECUENCIA DE LA IMPUNIDAD

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ELMER ELIO MUCHUCH PÉREZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, agosto de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V:	Br. Rocael Lopez González
SECRETARIO:	Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. José Luis de León Melgar
Vocal:	Lic. Mario Adolfo Soberanis Pinelo
Secretario:	Lic. Gustavo Adolfo Barreno Queme

Segunda Fase:

Presidente:	Licda. Crista Ruiz Castillo de Juárez
Vocal:	Licda. Adela Lorena Pineda Herrera
Secretario:	Lic. Juan Ramiro Toledo Álvarez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



JOSEFINA COJON REYES
ABOGADA Y NOTARIA
11 Calle 4-52, ZONA 1, EDIFICIO ASTURIAS, OFICINA 4
TELEFONO 2232-3916 • 5269-0681
GUATEMALA, C.A. • licda.josefina19@hotmail.com

Guatemala 10 de julio de 2012

Doctor:
Bonerge Mejía Orellana
Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente:

Distinguido: Doctor Mejía Orellana



Me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que en función de asesora de tesis del bachiller **ELMER ELIO MUCHUCH PÉREZ**, el cual se intitula "**STRESS POST-TRAUMÁTICO CONSECUENCIA DE LA IMPUNIDAD**", y de conformidad a lo que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

En relación al contenido científico, considero que el tema abordado contiene: los elementos científicos y técnicos necesarios, pues el mismo explica la temática en forma amplia y comprensible, identificado los conceptos y definiciones de la falta de castigo en los delitos y la consecuente impunidad.

Metodología y técnicas de investigación utilizadas en la elaboración de la presente tesis se utilizaron los métodos analíticos, descriptivo y jurídico, en el primer caso, para el estudio y análisis de la doctrina aplicable al tema, así mismo de las definiciones más adecuadas de conformidad con el objeto y los principios generales, específicos que inspiran al derecho Penal; en el segundo caso, la investigación realizada en base a datos sobre hechos reales, y en el tercer caso, se ha utilizado en la interpretación de normas en el ordenamiento jurídico guatemalteco que buscan establecer el grado de responsabilidad que poseen los órganos jurisdiccionales en la falta de aplicación de una justicia pronta y cumplida.



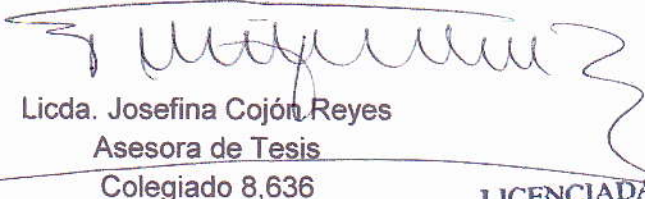
En cuanto a la redacción de la investigación al asesorar el trabajo de investigación determiné que cumple los requisitos exigidos en relación a redacción, y las reglas ortográficas. Alcanzando con ello los objetivos generales y específicos del mismo en cada párrafo, teniendo un sentido lógico con cada idea plasmada.

Contribución científica he podido establecer que a través de la investigación realizada y el trabajo presentado por el bachiller **ELMER ELIO MUCHUCH PÉREZ**, se desarrolla un estudio que tiene como objetivo, analizar, cuál es el motivo, así como las consecuencias que tiene el alto grado de impunidad existente.

En conclusión la investigación se realizó de manera adecuada, pudiendo llegar a conclusiones ciertas en base al estudio del tema; recopilando gran variedad de información de diferentes fuentes; indicando que mecanismos deben desarrollarse para que la víctima directa de un hecho delictivo pueda recibir la ayuda adecuada, tanto física como emocional.

En ese sentido considero que las recomendaciones, son adecuadas de conformidad con la situación actual del país, y por parte del legislativo de promover reformas a normas; no estipuladas para la regulación adecuada y así lograr una efectiva tutela judicial de la víctima.

Con relación a la Bibliografía es necesaria indicar que las fuentes utilizadas por el bachiller **MUCHUCH PÉREZ**, cumplen con el objetivo del estudio del tema desarrollado; así pues las fuentes escritas, fuentes electrónicas, son útiles en la investigación, de conformidad con lo requerido en el normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; el bachiller **MUCHUCH PÉREZ** y con ello continuar el trámite para que se ordene la impresión de la misma y así mismo se señala fecha y hora para el Examen Público de Tesis


Licda. Josefina Cojón Reyes
Asesora de Tesis
Colegiado 8,636

LICENCIADA
Josefina Cojón Reyes
ABOGADA Y NOTARIA



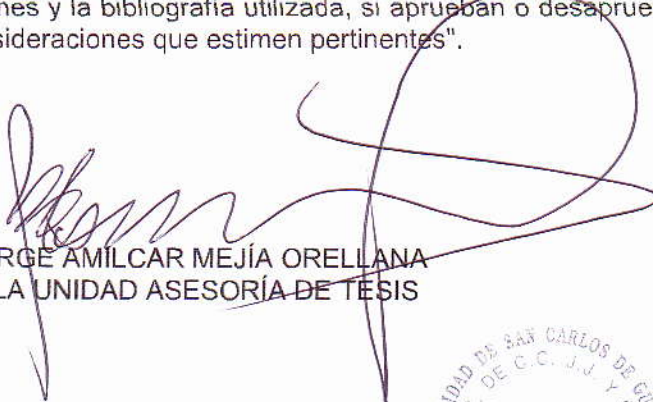
FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA, C.A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 08 de octubre de 2012.

Atentamente, pase al LICENCIADO EDDY AUGUSTO AGUILAR MUÑOZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del estudiante ELMER ELIO MUCHUCH PÉREZ, intitulado: "STRESS POST-TRAUMÁTICO CONSECUENCIA DE LA IMPUNIDAD".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


DR. BONERGE AMÍLCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/iy.





BUFETE CORPORATIVO DE ABOGADOS, AUDITORES Y CONTADORES
LIC. EDDY AUGUSTO AGUILAR MUÑOZ
ABOGADO Y NOTARIO
11 Calle 4-52, ZONA 1, GUATEMALA, CIUDAD
TELEFONO 22323916

Guatemala 24 de octubre de 2012

Doctor:
Bonerge Mejía Orellana
Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Presente:



Doctor Mejía Orellana:

De forma respetuosa me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que en cumplimiento de la resolución emanada de dicha unidad académica, procedí a **REVISAR** el trabajo de tesis del bachiller **ELMER ELIO MUCHUCH PÉREZ**, intitulado "**STRESS POST-TRAUMÁTICO CONSECUENCIA DE LA IMPUNIDAD**", para el efecto procedo a emitir el dictamen siguiente:

- I. Considero que el tema investigado por el Bachiller **ELMER ELIO MUCHUCH PÉREZ**, es de suma importancia respecto a su contenido científico y técnico, por lo que pude llegar a la conclusión que el mismo, reúne los requisitos exigidos por la reglamentación correspondiente y además presenta una temática de especial importancia, en el sentido que se puntualiza que la impunidad no solo afecta jurídicamente, sino que también afecta a nivel emocional a las víctimas de la misma.
- II. La estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal, para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de los métodos deductivo, inductivo y analítico, y a la vez utilizó las técnicas de investigación documental, comprobándose con ello, que se hizo uso de la recolección de bibliografía actualizada.
- III. Además se auxilió de cuadros estadísticos que determinan que el stress post-traumático consecuencia de la impunidad de la falta de castigo en los delitos y la consecuente impunidad.
- IV. De tal manera que la redacción utilizada reúne las condiciones exigidas en cuanto a claridad y precisión.



BUFETE CORPORATIVO DE ABOGADOS, AUDITORES Y CONTADORES
LIC. EDDY AUGUSTO AGUILAR MUÑOZ
ABOGADO Y NOTARIO
11 Calle 4-52, ZONA 1, GUATEMALA, CIUDAD
TELEFONO 22323916

V. El sustentante brinda un valioso aporte jurídico enfocándolo desde el punto de vista doctrinario, legal y social determinando que es de imperiosa necesidad que se legisle sobre este tema, con el fin de brindar el tratamiento integral a las víctimas de un hecho delictivo.

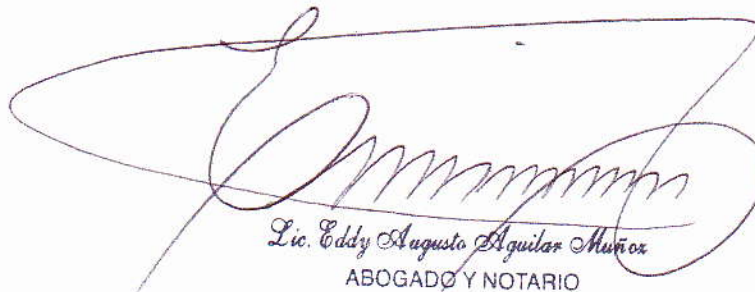
VI. Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado, haciendo aportaciones valiosas y propuestas concretas para su realización.

VII. La bibliografía empleada por el sustentante, fue la adecuada al tema investigado.

VIII. En tal sentido, el contenido de trabajo de tesis me parece muy interesante ya que la investigación está apegada a las pretensiones del postulante, cumpliendo en definitiva con los requisitos de forma y fondo exigidos en el artículo 32 del normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, derivado de lo anterior emito DICTAMEN FAVORABLE a la investigación realizada por el Bachiller ELMER ELIO MUCHUCH PÉREZ, en virtud de haber *cumplimiento fehaciente con los requisitos mencionados en el normativo.*

Sin otro particular, me suscribo de usted, con muestras de mi consideración y estima.

LIC. EDDY AUGUSTO AGUILAR MUÑOZ
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO No. 6, 410



Lic. Eddy Augusto Aguilar Muñoz
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7 Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



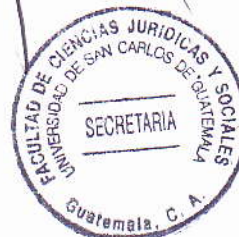
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 24 de junio de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante ELMER ELIO MUCHUCH PÉREZ, titulado STRESS POST-TRAUMÁTICO CONSECUENCIA DE LA IMPUNIDAD. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CMCM/iyf.



Lic. Avidan Ortiz Orellana
DECANO





DEDICATORIA

A DIOS:

Porque en él somos, en él vivimos y por él existimos, porque a pesar de todos los errores y faltas que he cometido él ha mostrado su fidelidad durante el transcurso de mi vida, porque si Dios no construye en vano trabajan los constructores, porque gracias a Dios he llegado hasta aquí, porque él me dio la fuerza, y el valor para lograrlo y sobre todo por su infinita misericordia que nunca se apartó de mí.

A MI ESPOSA:

Porque ha sido durante todo este tiempo la ayuda idónea, el apoyo, el sacrificio la mano que me sostiene y me levanta, porque solo hubiese sido imposible llegar hasta aquí, no existen las suficientes palabras para expresar el agradecimiento hacia Dios por haber puesto en mi camino a un ser tan especial y maravilloso como lo es ella, porque sería injusto otorgarle el crédito a una sola persona por algo que se construyó entre dos.

A MIS PADRES:

Julian Muchuch y María Luisa Pérez Hernández, quienes físicamente ya no se encuentran conmigo, pero que siempre están en mi corazón y sé que desde donde se encuentren estarán felices de verme alcanzar este sueño.

A MIS HIJAS:

Las princesas Evelyn Nohemí y Sofía Elizabeth, los dos regalos más grandes que Dios me ha dado, ellas son el motivo, la inspiración, la razón de ser, la razón de luchar, porque sus miradas, sus gestos y sus sueños han sido el motor que me ha impulsado a seguir adelante cuando el peso del cansancio y del desánimo se apoderaron de mí.

A MIS HERMANOS:

César, Olivia y Marina gracias por su apoyo y cariño y gracias por pedirle a Dios por mi vida.

A MI FAMILIA:

Gracias por sus oraciones, bendiciones y su gran apoyo y por su incondicional amor y comprensión.



**A MIS COMPAÑEROS
DE ESTUDIOS:**

Aquellos que durante el transcurso de la carrera me animaron y apoyaron y lo más importante aquellos que más que compañeros fueron y son mis amigos, nombrarlos a todos sería imposible pero mi especial agradecimiento a Abraham, Susana, Sara Isabel, Rut etc. Adelante queridos amigos...

**A MIS ASESORA Y
REVISOR DE TESIS:**

Josefina Cojón Reyes y Eddy Aguilar Muñoz, gracias por haber aceptado con gusto dirigir mi tesis y más que asesores, encontré dos personas con una calidad humana inigualable.

A MIS PADRINOS:

Gracias por su apoyo, tiempo y consejos cargados de sabiduría que me brindaron en el desarrollo de mi formación profesional.

A LA UNIVERSIDAD:

La gloriosa y tres veces centenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, mi alma mater.

A LA FACULTAD:

La magnífica y gloriosa Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. Los delitos.....	1
1.1 Definición de delito.....	2
1.2 Clasificación.....	3
1.3 Penalidad.....	4
1.4 Proceso.....	11
1.5 Derechos de la víctima.....	24
CAPÍTULO II	
2. La justicia.....	31
2.1 Definición.....	32
2.1.1 La justicia social.....	33
2.2 Aspectos históricos.....	36
2.3 Justicia y ley.....	41
CAPÍTULO III	
3. La impunidad.....	43
3.1 Definición.....	44
3.2 Procesos psicosociales de la impunidad.....	45
3.3 Clases de impunidad.....	54
CAPÍTULO IV	
4. Problemas psicológicos por impunidad.....	61
4.1 Definición de psicología.....	61
4.2 Definición de trauma.....	68



	Pág.
4.3 Stress posttraumático.....	69
4.3.1 Naturaleza del estrés posttraumático.....	70
4.3.2. Clasificación de los eventos traumáticos.....	76
CAPÍTULO V	
5. 5. El stress posttraumático consecuencia de la impunidad.....	79
5.1 Los perjuicios del stress en la salud.....	80
5.2 Ser víctima de un delito aumenta el riesgo de enfermar.....	83
5.3 Sintomatología del estrés posttraumático.....	88
5.4 Análisis de la problemática y posible solución.....	90
CONCLUSIONES	91
RECOMENDACIONES	93
BIBLIOGRAFÍA	95



INTRODUCCIÓN

La impunidad es una excepción de castigo o escape de la multa que implica una falta o delito. En el derecho internacional en el ámbito de los derechos humanos, se refiere a la imposibilidad de llevar a los violadores de los derechos humanos ante la justicia y, como tal, constituye en sí misma una negación a sus víctimas de su derecho a ser reparadas. La impunidad es especialmente común en países que carecen de una tradición del imperio de la ley, sufren corrupción política o tienen arraigados sistemas de mecenazgo político, o donde el poder judicial es débil o las fuerzas de seguridad están protegidas por jurisdicciones especiales o inmunidades.

La impunidad es un flagelo que consume día a día a nuestra sociedad, y no solamente a nivel del sistema de justicia sino que tiene incidencia a nivel psicológico en las personas que directa e indirectamente son víctimas del mismo, tema que se trata en la presente investigación. Un aspecto trascendental y que muchas veces no se toma en cuenta de la impunidad, es que los familiares y amigos de la víctima no sólo tienen que llevar a costas el sufrimiento que les causa el delito en sí, sino además deben soportar el hecho de que el delito no se ha esclarecido y que existen muy pocas esperanzas de que se haga justicia; lo cual atrae para los mismos, desosiego y graves problemas psicológicos.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, y que la justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la república.

En Guatemala existe un grave índice de delitos, siendo estos en su mayoría de acción pública le correspondiéndole al Ministerio Público la persecución penal; pero en muchos casos por la falta de una adecuada investigación, se deja en libertad a los sindicados de cometer el hecho o en otros casos nunca se atrapa a los perpetradores del mismo.



Esto conlleva que las familias de las víctimas sufran un decremento en su salud mental, la cual degenera la salud física de las personas. Por lo que el Estado debería de darles seguimiento a los parientes de las víctimas y brindarles las terapias adecuadas para sobrellevar su sufrimiento.

Es por ello que el objetivo general de este trabajo fue establecer las consecuencias jurídicas, sociales y psicológicas que se producen en los familiares de las víctimas de un hecho delictivo; cuando en lugar de recibir justicia lo que existe es impunidad en el respectivo proceso.

El presente trabajo se encuentra contenido en cinco capítulos desarrollados de la siguiente manera: En el primer capítulo se trata el tema de los delitos en general; en el segundo capítulo se estudia la justicia; en el capítulo tercero se hace referencia a la impunidad; en el capítulo cuarto se menciona de forma especial el tema problemas psicológicos por impunidad; y en el último capítulo se analiza el stress posttraumático consecuencia de la impunidad.

Para la consecución de las metas trazadas para el desarrollo de este trabajo de investigación se utilizaron los siguientes métodos: de recopilación de datos y el de abstracción, ya que los mismos permiten la producción de conocimiento y criterio válidos, de igual forma se aplicó el método histórico; que permitió el desarrollo de la investigación así como realizar una comparación histórica de la evolución del problema planteado, los métodos deductivo e inductivo se aplicaron en el establecimiento de las causas por las cuales se debe implementar una atención especial a las personas que han sido víctimas de algún delito de cualquier naturaleza y por último la síntesis que se utilizó en la elaboración de conclusiones y recomendaciones, así como en las posibles soluciones.

Las técnicas a las que se recurrió fueron la bibliográfica y documental, que permitieron recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.



CAPÍTULO I

1. Los delitos

“Para César de Bonesana Marques de Beccaria, delito es la conducta perjudicial para la sociedad. Divide el delito de la siguiente manera: contra la sociedad, contra los particulares y contravenciones, según afirma la confiscación debe ser a favor de los familiares de la víctima no del soberano. Acepta el destierro por delitos atroces.”¹

El delito es una acción en contra de la ley, la misma debe ser sancionada a manera de evitar su reincidencia y así menguar los flagelos en contra de la sociedad.

“Ahora bien una definición exacta de lo que es el delito, indica que el delito es una conducta humana sobre la que recae una sanción de carácter criminal. El delincuente es una persona natural que reúne las condiciones necesarias para responder ante el poder público. La reacción social es el movimiento de la sociedad afectada por el delito que se traduce en una sanción.”²

Es necesario indicar que el hecho de cometer un error no hace a una persona un delincuente potencial; ya que existe la rehabilitación y reivindicación social.

¹Quisbert, Ermo. **Historia del derecho penal a través de las escuelas penales y sus representantes.** Pág. 34.

² Mariaca, Margot. **Introducción al derecho penal.** Pág. 1

1.1. Definición de delito

Es una conducta típica (acción u omisión), antijurídica y culpable, añadiéndose frecuentemente que, además sea punible.

El delito, en sentido dogmático, es definido como una conducta, acción u omisión típica (descrita por la ley), antijurídica (contraria a derecho) y culpable a la que corresponde una sanción denominada pena. Supone una conducta infraccional del derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

En sentido legal, los códigos penales y la doctrina definen al delito como toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico del país donde se produce.

La definición de delito ha diferido y difiere todavía hoy entre escuelas criminológicas. Alguna vez, especialmente en la tradición, se intentó establecer a través del concepto de derecho natural, creando por tanto el delito natural.

Hoy esa acepción se ha dejado de lado, y se acepta más una reducción a ciertos tipos de comportamiento que una sociedad, en un determinado momento, decide punir. Así se pretende liberar al concepto de paradojas y diferencias culturales que dificultan una definición universal.



1.2. Clasificación

El Código Penal guatemalteco regula la clasificación de las acciones que en Guatemala son consideradas como delitos, además existen leyes conexas que contienen delitos, pero para efectos de la presente investigación sólo se analizará el Código Penal, por lo cual se hace mención de la siguiente clasificación:

1. Delitos contra la vida y la integridad de la persona
2. Delitos contra el honor
3. Delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y contra el pudor
4. Delitos contra la libertad y la seguridad de la persona
5. Delitos contra el orden jurídico familiar y contra el estado civil
6. Delitos contra el patrimonio
7. Delitos contra la seguridad colectiva
8. Delitos contra la fe pública y el patrimonio nacional
9. Delitos de falsedad personal
10. Delitos contra la economía nacional, el comercio, la industria y el régimen tributario
11. Delitos contra la seguridad del Estado
12. Delitos contra el orden institucional
13. Delitos contra la administración pública
14. Delitos contra la administración de justicia
15. Delitos sobre juegos ilícitos.



1.3. Penalidad

La pena es el medio con que cuenta el Estado para reaccionar frente al delito, expresándose como la restricción de derechos del responsable. Por ello, el derecho que regula los delitos se denomina habitualmente derecho penal.

La pena también se define como una sanción que produce la pérdida o restricción de derechos personales, contemplada en la ley e impuesta por el órgano jurisdiccional, mediante un proceso, al individuo responsable de la comisión de un delito. El término pena deriva del término en latín poena y posee una connotación de dolor causado por un castigo.

Cabe resaltar que el derecho penal moderno aboga por la proporcionalidad entre el delito y la pena. En muchos países se busca también que la pena sirva para la rehabilitación del criminal (lo cual excluye la aplicación de ciertas penas que no buscan ese objetivo, como la pena de muerte o la cadena perpetua).

Aunado a lo anterior, no se debe perder de vista que en un Estado democrático el hombre no debe ser considerado un objeto; ya que es sujeto cuando el proceso busca imponerle una pena y puede ser objeto cuando se vuelve medio del proceso en caso de prevención general, lo cual acarrearía prácticamente un trato denigrante hacia su persona atentando esto con sus derechos más elementales.

La pena produce una serie de efectos en el conjunto de individuos que componen la sociedad que se suponen positivos para ésta, y que según la teoría relativa de la pena, serían los objetivos en los que se fundamentaría la aplicación coactiva de la pena.

Así, tanto la teoría retributiva de la pena (o teoría absoluta de la pena), como la teoría relativa antes mencionada coinciden en que la pena, tanto en su vertiente coactiva como en su vertiente coercitiva, han de tener los siguientes efectos:

- I. Prevención general: Dirigida al conjunto de la sociedad.
- II. Prevención especial: Dirigida al sujeto que ya ha sido penado.

Por otro lado, la teoría retributiva habla del efecto retributivo de la pena (en un sentido similar a venganza), mientras que la teoría relativa menciona la necesidad de que la pena suponga una inserción del penado en la sociedad. Esta última teoría coincide plenamente con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 19.

Un somero análisis de estas teorías sobre la pena, claramente lleva a la conclusión que la primera ha sido abundantemente superada por la doctrina moderna; ya que existe prácticamente unanimidad al aspirar y reconocer que la pena en la actualidad lo que debe buscar es la reinserción del condenado en la sociedad, esto a través de su resocialización, reeducación y rehabilitación.



Tipos de penas sancionadas por el delito cometido

A pesar de la connotación de dolor, las penas pueden ser de variadas clases y en la actualidad adquieren multitud de formas diferentes, no necesariamente dolorosas, esto en función del tipo de sanción que quiera imponer el Estado; atendiendo a lo anterior se pueden mencionar las siguientes:

Penas corporales: En sentido estricto, las penas corporales son las que afectan la integridad física. También puede entenderse pena corporal en sentido amplio como aquellas que no sean pecuniarias. En aplicación del sentido estricto, penas corporales son:

- a) Tortura: Se suele entender que se trata de un trato inhumano o degradante y que va contra los derechos fundamentales, pero en muchos países se sigue usando (azotes, amputaciones, etc.)
- b) Pena de muerte: La más drástica, abolida en muchos países. Sin embargo, no se considera trato inhumano o degradante, al contrario que la tortura o los azotes.

Penas infamantes: Son aquéllas que su principal cometido es dañar y afectar el honor de la persona a las que son dirigidas; pudiendo ser estas penas a la larga mucho más dañinas que las corporales incluso. Son comunes en los delitos cometidos por los miembros de las fuerzas militares (por ejemplo, la degradación).



Penas privativas de derechos

Son aquellas que impiden el ejercicio de ciertos derechos (generalmente políticos como el voto o familiares como la patria potestad), privan de ciertos cargos o profesiones o inhabilitan para su ejercicio. Hoy en día también son muy comunes la privación del derecho de conducción de vehículos de motor, y la privación del derecho al uso de armas. También son importantes las inhabilitaciones para el ejercicio de cargos públicos durante un tiempo determinado.

Esta clase de penas son de muy variado contenido ya que pueden afectar gran parte de las relaciones del individuo que las sufre; además de que existe una tendencia a su expansión. Se trata en la actualidad de una categoría residual abierta, que se define por ser aquellas penas distintas de la privación de libertad y la multa. Propiamente hablando, toda pena priva de algún derecho.

Entre este tipo de penas se pueden señalar: inhabilitación absoluta, que priva definitivamente del disfrute de todo honor o cargo público; inhabilitación especial para el ejercicio de un derecho concreto (como el disfrute de empleo o cargo público, de los derechos de patria potestad, tutela, guardia o curatela, y del derecho de sufragio pasivo); suspensión de empleo o cargo público; privación del derecho a conducir vehículos de motor, o a la tenencia y porte de armas; privación del derecho a residir en determinado lugar, o a aproximarse o a comunicarse con determinadas personas.



Penas privativas de libertad

Se denomina de esta forma a la pena emitida por el juez como consecuencia de un proceso penal y que consiste en quitarle al reo su efectiva libertad personal ambulatoria (es decir, su libertad para desplazarse por donde desee), fijando que para el cumplimiento de esta pena el sentenciado quede recluido dentro de un establecimiento especial para tal fin, llamado comúnmente cárcel, aunque cada ordenamiento jurídico le dé un nombre concreto (correccional, centro penitenciario, centro de reclusión, etc).

La pena privativa de libertad, tal como su nombre lo indica, consiste en privar de libertad de tránsito al individuo sentenciado; se diferencia de la prisión preventiva porque la pena privativa es resultado de una sentencia y no de una medida transitoria como sucede con aquélla.

La pena privativa de libertad, se diferencia de las denominadas penas limitativas de derechos en que la pena privativa no permite al reo conservar su libertad ambulatoria, mientras que la pena limitativa de derechos no afecta en modo alguno la libertad del reo para desplazarse y solamente impone la obligación de realizar ciertos actos.

Pese a que la pena privativa de libertad, viene a ser de forma por demás común y evidente una concreción de la pena privativa de derechos, la doctrina la sitúa en un campo aparte debido a su importancia y a su naturaleza especial.

Aunado a lo anterior, la pena privativa de libertad es la sanción penal más común y drástica en los ordenamientos occidentales (a excepción de la pena de muerte, de escasa extensión). Ésta supone la privación de la libertad del sujeto, y dependiendo del grado de tal privación, pueden distinguirse las siguientes clases:

- a) Prisión.
- b) Arresto domiciliario.
- c) Trabajo comunitario o trabajos de utilidad pública.

Penas pecuniarias

La pena pecuniaria es aquélla que afecta el patrimonio del penado. Hay que diferenciar en este caso entre la pena y el resarcimiento de la víctima entre éstas se encuentran:

- a) Multa
- b) Comiso
- c) Caución

La caución o fianza es la garantía que entrega el encausado para poder defenderse en libertad. El jurista ecuatoriano Enrique León Palacios en su obra *La Libertad, Justicia y Derecho en América Latina* afirma que esta medida es tan sólo un privilegio de los que tienen dinero pues aquellos que no lo poseen no pueden gozar de él.



“Confiscación de bienes: Esta clasificación de las penas toma en consideración la naturaleza del bien de que privan al sentenciado.

Se caracterizan porque recaen directamente sobre el patrimonio, imponiendo al delincuente la obligación de pagar una suma de dinero a favor del Estado o en entregar los bienes u objetos materiales utilizados en la comisión del delito o los obtenidos como producto del mismo.”³

“La penalidad para algunos es elemento del delito. La penalidad se traduce en una sanción que es la pena.

La pena (del latín "poena", sanción). Privación o disminución de un bien jurídico a quien haya cometido, o intente cometer, un delito.”⁴

El derecho penal es de suma importancia en la legislación de un país, ya que de él depende la sanción de las conductas delictivas así como también la tipificación de conductas que son motivo de creación de nuevas figuras delictivas. Las diferentes clases de penas existentes atendiendo al principio de legalidad; deben surgir en un sistema democrático a través de un proceso legislativo que tome en cuenta las necesidades de la población.

³ <http://es.wikipedia.org/wiki/Pena>. (Guatemala, 4 de enero de 2012).

⁴ Machicado, Jorge. **La penalidad**. <http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/03/la-penalidad.html>. (Guatemala, 10 de enero de 2012).

1.4. Proceso

“Un proceso es un conjunto de actividades o eventos que se realizan o suceden bajo ciertas circunstancias con un fin determinado. Este término tiene significados diferentes según la rama de la ciencia o la técnica en que se utilice.”⁵ El proceso sirve a la satisfacción de los intereses jurídicos socialmente relevantes, siendo el medio constitucionalmente instituido para ello.

En función del momento al que se esté refiriendo, el proceso tendrá diferente significado:

- a) Atendiendo al momento constitucional, el debido proceso es el instrumento previsto para proteger y tutelar los intereses legítimos de las personas.
- b) En el momento dinámico o procesal, el proceso tiene ya un contenido concreto, y se trata de un proceso específico, que es la articulación concreta que posibilita el rogado desarrollo de la función jurisdiccional.
- c) El procedimiento consiste en el conjunto de normas jurídicas generales que regulan los trámites, actos y resoluciones a través de los cuales los jueces y tribunales ejercitan su potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado.

⁵ <http://es.wikipedia.org/wiki/Proceso>. (Guatemala, 14 de diciembre de 2011).

El concepto de proceso es más amplio y por supuesto que más complejo que el de procedimiento; esto se da por diversas razones y en primer lugar se podría afirmar que no siempre que hay procedimiento existe un proceso. La confusión entre ambas instituciones es histórica; pero el derecho procesal se ocupa del proceso y no del procedimiento, ya que si se emplea el término procedimiento se pueden producir algunos inconvenientes por ejemplo:

- I. Este término no es exclusivo del derecho procesal, ni tampoco del ámbito jurídico ya que existen procedimiento civil, administrativo, financiero, económico, etc.
- II. Es un término un tanto restringido ya que sólo alude a un aspecto formal o actividad externa, como es la mera sucesión de actos procesales sin entrar a ahondar en el fondo del asunto.

Pero el término proceso engloba una realidad más amplia; además del procedimiento legalmente previsto, incluye también las relaciones entre los sujetos intervinientes, las relaciones entre estos y el objeto del proceso, etc.

El proceso, además, aspira a una finalidad, que es la terminación o justa composición del litigio, y para llegar a ella emplea el procedimiento como medio. Todo proceso implica la existencia de un procedimiento; pero puede que exista un procedimiento sin que haya proceso alguno.



Juicio y actos de jurisdicción voluntaria

En cuanto al término juicio, se emplea muy a menudo en la legislación procesal, y ello se debe a la tradición histórica, ya que en el derecho medieval juicio equivalía a sentencia.

Hoy en día, juicio y proceso aluden al mismo fenómeno, pero mientras que el juicio se refiere a la acción de juzgar, el proceso se refiere al medio empleado para ello. Dentro del proceso existe un juicio, pero no todo juicio puede identificarse con el proceso. Solamente son ambos términos equivalentes cuando la acción de juzgar la desarrollan órganos investidos de potestad jurisdiccional

Una tercera categoría es la de actos de jurisdicción voluntaria, que engloban distintos procedimientos en los que el órgano jurisdiccional no emite un pronunciamiento sobre el fondo de un asunto ni ejercita potestad jurisdiccional.

La distinción entre estas dos últimas categorías, si bien viene manifestada externamente por la autoridad de la cosa juzgada, desde el punto de vista de fondo, vienen separadas no por la idea de presencia o ausencia de conflicto, sino por la idea de actuación del derecho en el caso particular, ante la imposibilidad de dar solución al problema por los particulares o involucrados directamente, frente a la actuación judicial tendiente a completar o perfeccionar una relación imperfecta o incompleta.

Naturaleza jurídica del proceso

Parte de la comunidad jurídica actual afirma que el proceso constituye una relación jurídica que se denomina relación jurídica procesal, la cual explica la unidad del proceso y su estructura. A pesar de eso algunos dicen que no es una relación sino una situación jurídica, siendo para muchos una relación jurídica pública. Es una cuestión importante, en la medida en que determina la normativa supletoria a aplicar en los casos de lagunas legales. En torno a la naturaleza jurídica, han existido dos corrientes contrapuestas; las privatistas y las publicistas.

Teorías privatistas

Consideran que el proceso es una institución integrada dentro del derecho privado. Hoy en día no se puede mantener esta tesis, habida cuenta del monopolio estatal sobre la jurisdicción, que impide considerar al proceso como algo propio del ámbito privado.

Para estos autores, proceso puede identificarse con contrato, de forma que lo definen como el acuerdo de voluntad de las partes en virtud del cual deciden someterse a la decisión de un juez. Por tanto, la jurisdicción es asimilada a una especie de convenio arbitral de las partes, denominado *litis contestatio*, lo cual es a todas luces inapropiado por lo menos en cuanto a la materia penal, ya que no depende de la voluntad de las partes el participar en un proceso de esa naturaleza.



En esta teoría el consentimiento, objeto y causa de este contrato serían los elementos que conceden la fuerza de cosa juzgada a la sentencia dictada por el juez. Esta clase de litis tiene que ver más con el arbitraje que con la jurisdicción, ya que en el proceso penal, no es necesaria la voluntad del procesado de someterse a la decisión del juez, quien dicta sentencia en virtud de su imperium o potestad, y no por contrato alguno.

Otro sector ve al proceso como un cuasicontrato, de forma que el consentimiento de las partes de someterse a la decisión del juez es tácito y no expreso; así se salvaba una de las críticas a la teoría contractualista. Tampoco es aplicable, ya que la sentencia del juez no tiene nada que ver con el consentimiento de las partes.

Teorías publicistas

Los que sostienen estas teorías consideran que las explicaciones y fundamentos sobre los que se sostienen las teorías privatistas no son congruentes, y distan mucho de brindar una explicación satisfactoria sobre la naturaleza jurídica del proceso.

Las teorías publicistas apuntan sus críticas sobre todo en cuanto al consentimiento que afirman los privatistas debe mediar para que se dé un proceso; según los teóricos publicistas, el proceso no puede explicarse a través de las relaciones jurídico-privadas, y por ello acuden al derecho público y tratando de fundamentar sus diversas posiciones han surgido diferentes divisiones de estas teorías.

Entre las teorías publicistas más relevantes están las siguientes:

2.1. El proceso como relación jurídica

El proceso como una relación jurídica que se lleva a cabo entre dos o más contendientes y que se caracteriza por su autonomía o independencia de la relación jurídica material que se deducía dentro del mismo. Por tanto, el proceso es la relación jurídica formada por derechos y deberes recíprocos entre el juez y las partes, que se perfecciona a través de la *litis contestatio*, de la que surgen dos obligaciones básicas

Por un lado, que el órgano jurisdiccional asuma la tarea de decidir la contienda. Por otro lado, que las partes queden sometidas a la resolución dada por el juez. Se trata de obligaciones puramente procesales, y para que éstas se produzcan, es necesario que se cumplan determinados requisitos, denominados presupuestos procesales, que son los requisitos de admisibilidad y condiciones previas a la tramitación de cualquier relación procesal.

Como características más importantes de esta relación se puede decir que se trata de una relación jurídica compleja, ya que dentro del mismo engloba todos los derechos y deberes que se producen en las distintas fases del procedimiento. Es una relación jurídica eminentemente de derecho público, que tiene su origen en una *litis contestatio* de naturaleza pública.



Las aportaciones fundamentales de la doctrina de la relación jurídica son dos:

- I. Nacimiento, con carácter autónomo, del derecho procesal, que deja de ser un instrumento del derecho material para pasar a ser una ciencia autónoma. Por tanto, se está diferenciando entre la relación jurídica material deducida en el proceso y la relación jurídica procesal.
- II. Esta teoría por primera vez explica la naturaleza del proceso a través del derecho público.

Pero esta teoría sufrió críticas, no se admitió que se fundamentase el proceso en la *litis contestatio*, aunque tenga una naturaleza pública, ya que debe recurrirse a conceptos propios del derecho procesal. Por otro lado, se criticó su concepto de relación jurídica, ya que se consideraba que no existe una relación entre el juez y las partes, sino que la relación existe; bien entre las propias partes, o bien entre el juez y cada parte por separado.

En España, la teoría fue seguida por autores como Prieto Castro, Gómez Orbaneja, etc. Para estos autores, el proceso es una relación jurídica o nexo comúnmente entre dos sujetos, que existe en virtud del derecho objetivo, y que es regulado por éste. El contenido de dicha relación será una serie de obligaciones, cargas y derechos procesales que se van a derivar obviamente de la clase de pretensión que se quiera hacer valer dentro del proceso.



2.2. El proceso como situación jurídica

Se afirma dentro de esta teoría que los presupuestos procesales no pueden ser la condición de existencia del proceso, ya que estos presupuestos deben ser discutidos dentro del proceso en sí, y que el mismo finalizará, si no concurren estos, con una sentencia absolutoria en la instancia.

El contenido del proceso no lo constituyen derechos y obligaciones; es verdad que el juez tiene la obligación de dictar sentencia, pero dicha obligación no deriva de una relación jurídica procesal, sino de la obligación del Estado en uso de su poder imperio de administrar justicia, y por tanto, nace del propio derecho público.

Asimismo, las partes no tienen en puridad obligaciones procesales, ya que la sujeción del ciudadano al poder del Estado es obligatoria y hasta cierto punto natural y obviamente no deriva de ninguna relación jurídica. A lo sumo, pueden existir cargas procesales para las partes, pero no obligaciones.

La teoría de la relación jurídica es estática, y no aporta nada nuevo al proceso, el cual se caracteriza por su dinamismo, ya que se desarrolla de acto en acto hasta desembocar en la resolución dictada por el juez. La situación jurídica es el estado en el que se encuentra una persona, desde el punto de vista de la sentencia que espera, conforme a las normas jurídicas.



Para estos teóricos el proceso avanza por medio de los actos procesales, cuya meta será el logro de una sentencia favorable a las pretensiones de las partes, y cada acto procesal crea una situación en que las partes examinan cuáles son sus posibilidades de obtener esa sentencia favorable. Cada una de estas situaciones es válida en cuanto es condición de la siguiente y tiene como presupuesto la anterior.

En el proceso, todos los derechos se encuentran en situación de espera, mientras no se produzca la sentencia. Por eso, lo que caracteriza al proceso es la incertidumbre, tanto por parte del actor, como por parte del demandado y también por parte del juez. Así, en el proceso no puede haber derechos, sino expectativas de derechos; de la situación de incertidumbre solamente derivan cargas y expectativas.

En cuanto a las obligaciones, éstas no existen, propiamente, en el ámbito procesal, sino que sólo hay cargas; la carga se diferencia de la obligación en que, mientras que ésta es un imperativo nacido del interés de un tercero o del interés del Estado, la carga es un imperativo del propio interés, de ahí que no haya sanción para quien decide no asumir una carga.

Desde el punto de vista de la teoría de la situación jurídica, el proceso puede definirse como el fenómeno jurídicamente reglamentado que se desenvuelve de situación en situación, produciendo determinadas cargas y expectativas, con el fin de obtener una decisión judicial.

2.3. El proceso como institución jurídica

Estos autores desechan la teoría de la relación jurídica por considerar que, dentro del proceso existen varias correlaciones de derechos y deberes, y por lo tanto no se produce una sola relación jurídica, sino múltiples, que son susceptibles de ser reconducidas a la unidad a través de la idea de institución.

El proceso se define como el conjunto de actividades relacionadas por el vínculo de una idea común y objetiva, a la que están adheridas las diversas voluntades particulares de los sujetos de los que procede aquella actividad. La institución procesal la configuran dos elementos fundamentales:

- a) La idea común y objetiva: la satisfacción de la pretensión.
- b) Las voluntades particulares que se adhieren a ella.

Los caracteres fundamentales del proceso serán los siguientes:

- I. Jerarquía entre las personas que intervienen.
- II. Universalidad, ya que el proceso no reconoce particularidades territoriales dentro de los límites de una misma soberanía.
- III. Permanencia, porque el proceso no se agota en el momento de producirse, sino que perdura a lo largo del tiempo, a través de la sentencia.

2.4. El proceso como servicio público

La teoría del proceso como servicio público fue promovida por los administrativistas franceses. Parten de la calificación de la actividad jurisdiccional como actividad administrativa, a los efectos de explicar el proceso como un servicio público. De esta forma, según ellos las normas que regulan este servicio público no serían normas jurídicas, sino técnicas, porque no tienden a crear relaciones jurídicas, sino a satisfacer fines que persiguen los particulares.

Resulta absurdo comparar la función jurisdiccional con otros servicios públicos, ya que el proceso deriva de una actividad estatal: porque lo que un día es un servicio postal, o de salud, etc., al día siguiente puede ser un servicio privado. Pero la actividad jurisdiccional es algo consustancial al propio estado de derecho, desde el momento en el que el Estado asume el monopolio de la tutela jurisdiccional, obligándose a crear órganos adecuados y a poner los medios necesarios para acceder a ellos.

La función jurisdiccional a todas luces no puede concebirse simplemente como servicio público, porque el cumplimiento del deber de administrar justicia por parte del Estado no es discrecional, sino consustancial al estado de derecho, esta obligación se deriva propiamente de los fines esenciales por los que surgió el Estado, y además dicha función debe realizarla en la forma constitucionalmente señalada, es decir: a través del debido proceso.

Características del proceso

- La fase de prueba es un proceso jurisdiccional, es aquella fase procesal en que el juzgador a través de una resolución judicial, declara abierto el período en que las partes dentro del litigio deben ofrecer, proponer y pedir que se diligencien aquellas pruebas que convengan a su derecho.
- Objeto. El proceso judicial es unitario, en el sentido de que se dirige a resolver una cuestión, lo cual no es obstáculo para que dentro del mismo se discutan cuestiones accesorias o secundarias (véase incidente). En este caso, cada cuestión secundaria dará origen a un procedimiento distinto al procedimiento principal. Por esto, el proceso judicial puede envolver dentro de sí uno o varios procedimientos distintos.
- Fundamentos. En un proceso se pueden discutir una variedad de cuestiones ya sean éstas de hecho o cuestiones de derecho, o ambas simultáneamente. En el primer caso se discuten los antecedentes de los cuales derivan los derechos reclamados por las partes, mientras que en el segundo caso ambas partes están de acuerdo en los hechos (no hay hechos controvertidos), pero discuten la interpretación jurídica que debe darse a los mismos.
- Iniciación y resolución. El proceso puede iniciarse cuando el demandante ejercite su acción, o bien de oficio, por iniciativa del propio tribunal. Y usualmente terminará en una sentencia judicial de término, aunque también puede acabar por vía de auto.

Principios formativos del proceso: En este aspecto resulta importante la distinción entre proceso civil y penal, por cuanto en el primero rige el principio dispositivo o de justicia rogada y en el segundo el impulso procesal recae en el juez.

Los principios formativos del proceso son ciertas ideas bases que se deducen de las diversas legislaciones, que no sólo tienen valor teórico, sino importantes repercusiones prácticas, habitualmente se contraponen por pares y se presentan como un binomio compuesto de contradictorios. Entre ellos están los siguientes:

1. "Bilateralidad y unilateralidad
2. De oficio y a instancia de parte
3. Oralidad y escrituración
4. Publicidad y secretismo
5. Inmediatividad y mediatividad
6. Contradictorio e inquisitivo
7. Concentración y continuidad
8. Formalismo y aformalismo
9. Preclusión y elasticidad
10. Economía procesal
11. Congruencia.
12. Buena fe procesal"⁶

⁶ http://es.wikipedia.org/wiki/Proceso_jurisdiccional. (Guatemala, 2 de enero de 2012).



1.5. Derechos de la víctima

“La Oficina de Atención a Víctimas se ha conformado por una sede directriz en la Fiscalía Metropolitana que trabaja en estrecha coordinación con las diferentes oficinas y fiscalías del Ministerio Público. Hoy contamos también con 17 oficinas de atención a víctimas en 21 departamentos en que hay fiscalías.

Gracias a los esfuerzos en su implementación y a la selectividad en dicho trabajo, contamos con una atención personalizada, capaz y sensibilizada, brindando a través de los fiscales un verdadero apoyo en la participación de las víctimas antes, durante y después del proceso.

De esa cuenta, las oficinas de atención a la víctima dentro del Ministerio Público se han fortalecido constituyendo una fortaleza de carácter social y científico que ha facilitado a las personas el acceso a los servicios, y a la disminución de la victimización siendo una fuente objetiva de apoyo a la colaboración decidida y participación activa de las víctimas con los fiscales en el proceso de la denuncia, el juicio y la pena.

Surgida con el objeto de que la víctima tenga de inmediato una primera atención en su contacto, con el inicio del proceso por la denuncia y brindando servicios no necesariamente ligados a ésta, las funciones de la oficina de atención a la víctima están enmarcadas dentro de las áreas jurídica, médica, psicológica y social asistencial.

Necesidades de la víctima

Afortunadamente el panorama de invisibilización en que permaneció la víctima durante mucho tiempo, empieza a ceder ya que desde un tiempo hacia la presente fecha, se ha empezado a hacer énfasis que cualquier víctima de un hecho delictivo requiere para lograr un estado de bienestar, satisfacer ciertas necesidades, por lo que para su tranquilidad se le deben cubrir cuando menos las siguientes:

1. Información
2. Protección
3. Rol activo
4. Tipos de víctima:
5. Víctima (denunciante, referida, captada).
6. Víctima secundaria.
7. Víctimas colaterales del delito.
8. Víctima terciaria.
9. Mecanismos de captación de casos:
10. Acuden directamente a la oficina.
11. Son referidos de la oficina de atención permanente o del médico forense del Ministerio Público.
12. Son referidos de las agencias fiscales o juzgados.
13. Otra fuente.

Funciones de la oficina de atención a la víctima: Entre las funciones más importantes que realiza se pueden mencionar las siguientes:

- * Atención inmediata: Diagnóstico victimológico en el área requerida (jurídica, médica, psicológica, social o múltiple).
- * Información acerca de la denuncia, el procedimiento, evolución y seguimiento.
- * Enlace y acceso a los servicios en cada caso.
- * Detección de víctima, colaterales del delito y su adecuado tratamiento y atención.
- * Promoción de la interacción víctima-justicia, víctima-proceso.
- * Solución de conflictos mediante la ejecución de las formas alternativas y voluntarias del sistema penal (mediación, conciliación, reconciliación).
- * Función preventiva con la participación de la víctima y las víctimas secundarias.
- * Prevención de la victimización terciaria.
- * Prevención de la revictimización y de la victimización secundaria.
- * Acompañamiento en los debates.
- * Medidas de seguridad en la víctima y su familia (Policía Nacional Civil).
- * Elaborar informes a los fiscales y jueces.
- * Apoyar la participación de la víctima antes, durante y después del proceso.
- * Colaborar con los fiscales en la obtención de recursos para producir mejores medios de prueba para el debate.
- * Agilización de la denuncia principalmente en casos de menores, víctimas de abuso sexual y/o maltrato infantil.



- * Mantener actualizada una red de derivación a los diferentes centros y organismos de servicio a víctimas.
- * Mantener comunicación y coordinación constante con la Oficina de Derechos Humanos, Procuraduría General de la Nación, Secretaría de Bienestar Social, Fiscalía de la Mujer, Oficina de Atención Permanente del Ministerio Público, Servicio Médico Forense, Policía Nacional Civil, Magistratura de Menores, Servicio de Trabajo Social y Comités de Maltrato Infantil en los centros nacionales de hospitalización.
- * Capacitación permanente.
- * Análisis constante de resultados.

Las funciones de la oficina de atención a la víctima están dirigidas a disminuir el impacto inicial del delito, promoviendo subsecuentemente la interacción entre la víctima y el sistema de administración de justicia.

Además la oficina de atención a la víctima persigue la participación de la víctima en el proceso, pero en el entendido de que esta participación se debe dar de forma activa y enérgica, esto siguiendo un modelo de victimología preventiva, restauradora y en muchos casos curativa.

En cuanto a la victimología y tratamiento victimológico en la república de Guatemala, se hace mención de las formas alternativas victimológicas que se contemplan en la doctrina y que se están implementando en el tratamiento y manejo de los casos.



Alternativas victimológicas

Mediación: Esta alternativa victimológica se justifica en el encuentro accesible y muchas veces necesario de forma personal, con el fin de que se entable un diálogo entre la víctima y el agresor en presencia del mediador de la oficina, quien está capacitado para dirigir dicho encuentro, manteniéndose imparcial.

Conciliación: Trabajamos la conciliación, en la que el procedimiento se lleva a cabo siempre a petición de la víctima. Muchas veces se logra el acuerdo entre las partes con una satisfacción de la víctima mediante una respuesta del agresor, bastando en repetidas oportunidades una explicación, una pacificación, un perdón, una aclaración.

Reconciliación: Nos ha facilitado la prevención victimal fuera del sistema judicial oficial. Al estar mediado se puede estar reconciliado y al estarse reconciliando se puede dar una recompensa, que compensa a la vez.

En este sentido la víctima expresa sus sentimientos con lo cual hay una descarga y desahogo que vemos que provoca en ella una sensación de bienestar.⁷ Lo cual a la larga evita entre otras cosas lo desgastante tanto a nivel emocional, como a nivel físico que resultaría un proceso para dicha víctima.

⁷ Reyes Calderón, José Adolfo. **Oficina de atención a la víctima: modelo guatemalteco.** <http://psicologiajuridica.org/psj202.html>. (Guatemala, 14 de enero de 2012).



El estudiar el tema de los delitos se hace con el objeto de establecer la relevancia de estos dentro del ordenamiento legal guatemalteco; ya que derivado del hecho que estos no son sancionados de la manera correcta es que se genera la impunidad.

En Guatemala debido al sistema de justicia que posee, el cual es a todas luces inoperante y engorroso, a los delitos no se les da el seguimiento en la investigación como se debiese y son los familiares de las víctimas, cuando se trata de delitos contra la vida, las que se encuentran en espera de que se les brinde justicia pero ésta en muchas ocasiones no llega.

El sistema de justicia guatemalteco arrastra un sinnúmero de carencias, las cuales van desde falta de recursos, corrupción, falta de coordinación entre el ente encargado de la investigación penal, Policía Nacional Civil y tribunales de justicia, lo cual obviamente redundante y hace que los niveles de impunidad alcancen cifras alarmantes creando con esto una víctima colateral de los delitos.

La regulación legal que el ordenamiento jurídico nacional posee, engloba una cantidad de figuras delictivas que abarcan la mayor parte de las situaciones posibles, por lo cual se hace evidente que la impunidad no es producto de falta de legislación, sino que es consecuencia de un sistema de justicia plagado de vicios y de falta de voluntad para agilizar y aplicar la ley de forma concreta, lo cual redundante en las alarmantes cifras de impunidad que se manejan actualmente.



CAPÍTULO II

2. La justicia

La justicia (del latín, justitia) es la concepción que cada época y civilización tiene acerca del sentido de sus normas jurídicas. Es un valor determinado por la sociedad. Es el conjunto de reglas y normas que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones, autorizando, prohibiendo y permitiendo acciones específicas en la interacción de individuos e instituciones.

Este conjunto de reglas tiene un fundamento cultural y en la mayoría de sociedades modernas, un fundamento formal:

- * El fundamento cultural se basa en un consenso amplio en los individuos de una sociedad sobre lo bueno y lo malo, y otros aspectos prácticos de como deben organizarse las relaciones entre personas. Se supone que en toda sociedad humana, la mayoría de sus miembros tienen una concepción de lo justo, y se considera una virtud social el actuar de acuerdo con esa concepción.
- * El fundamento formal es el codificado formalmente en varias disposiciones escritas, que son aplicadas por jueces y personas especialmente designadas, que tratan de ser imparciales con respecto a los miembros e instituciones de la sociedad y los conflictos que aparezcan en sus relaciones.

2.1. Definición.

Desde el punto de vista etimológico, el término justicia se deriva del latín justitia, y este vocablo a la vez se compone del sustantivo justus que equivale a justo y del sufijo tia, itis o simplemente ia que significa lo relativo a; por lo que justicia es lo relativo a lo justo. El sustantivo justus se deriva del término latino jus, juris que significa conforme a derecho, por tanto justicia es lo que se hace conforme a derecho.⁸

“Los sofistas creían que lo justo no es obra de la naturaleza sino de la ley y de las convenciones humanas, la consideraron como el resultado de la voluntad de los fuertes que se impone a los débiles. Desde entonces se identificó a lo justo como lo legal.”⁹

“Justicia y derecho son conceptos correlativos, íntimamente relacionados entre sí. El derecho tiende a la realización de la justicia, el derecho es el objeto de la virtud conocida con el nombre de justicia”.¹⁰

La justicia para Aristóteles es una virtud, es la más grande, es la madre del derecho. Es la virtud por excelencia, pone la armonía en el conjunto, es el fundamento del orden entre los hombres. En este sentido, dice Aristóteles que la justicia es la más importante de todas las virtudes.

⁸ Pallares, Eduardo. **Diccionario de derecho procesal civil**. Pág. 520.

⁹ Mateos Muñoz, Agustín. **Compendio de etimologías grecolatinas**. Pág. 306.

¹⁰ Bravo González, Agustín y Beatriz Bravo Valdés. **Derecho romano**. Pág. 23.

2.1.1. La justicia social

Las definiciones de justicia social se basan en una gran variedad de factores, como la orientación política, creencias religiosas, y la filosofía política y social. Si se le pregunta a un posmodernista sobre este concepto, él o ella es probable que diga que es un cuento de hadas, que no es de ninguna manera alcanzable en cualquier forma de sociedad.

Una definición general de la justicia social es difícil de encontrar y aún más difícil de implementar. En esencia, la justicia social se refiere a la igualdad ante la justicia, no sólo en los tribunales o dentro de la justicia penal, sino tiene que ver en todos los aspectos de la sociedad.

Este concepto exige que las personas se encuentren dentro de un verdadero principio de igualdad de derechos y oportunidades, para todo el mundo, desde la persona más pobre en los márgenes de la sociedad hasta los más ricos y pudientes, todos ellos se merecen un espacio en la sociedad.

Pero, ¿qué son entonces las palabras justo o equidad? ¿quién debe ser responsable en la sociedad de generar un lugar justo y equitativo? ¿cómo poner en práctica las políticas en materia de justicia social?. Estas pueden ser preguntas que hasta hoy no tienen una solución concreta y mucho menos un respuesta precisa.



Desde una postura política que es de izquierda, se debe legislar para crear una sociedad justa, y diversos programas deben existir con el fin de reunir fondos necesarios para igualar el terreno de juego entre la clase rica, media, los pobres y las personas que son sistemáticamente marginadas por la sociedad; lo cual podría tener implicaciones al final de cuentas nefastas.

La igualdad de derechos desde el mismo origen del derecho, puede definirse como la igualdad de acceso a las cosas que hacen posible que las personas en cualquier sector de la sociedad puedan llegar a tener éxito. Por lo tanto, la filosofía de izquierda programas de igualdad de oportunidades, estaría a favor de los impuestos, especialmente de aquellos que ganan mucho dinero, para pagar los programas que ayudan a proporcionar una igualdad para todos.

La extrema izquierda diría que hay ciertas necesidades básicas que deben ser ofrecidas a todos. Estos incluyen cosas como la educación y la seguridad en todas las escuelas y programas que ayuden a todos los niños a que tengan la oportunidad financiera para asistir a la universidad.

Asimismo, los grupos de extrema izquierda, que a menudo se denominan socialistas, incluso si difieren de las definiciones del socialismo real, sostienen además que una sociedad justa no se puede tener menos que todo el mundo, se tiene que tener acceso a los alimentos, refugio seguro y atención médica como mínimo.



La posición política también apoya el derecho de una sociedad justa, pero puede criticar a aquellos que toman malas decisiones y sentir que, si bien la igualdad de oportunidades debe existir, un gobierno no debe legislar para esto.

Viendo a la justicia desde una perspectiva religiosa, se encontrara gente de todo el espectro político que defiende la justicia social. Muchos grupos cristianos creen que la justicia llegará a través de acciones de la misericordia de Cristo; especialmente aquéllas que ayudan a las personas que han sido marginadas por la sociedad, lo cual más pareciera una forma de apaciguar sus almas.

La perspectiva islámica sobre la justicia social es similar, uno de los cinco pilares del islam es que todos deben dar a los pobres. Sin embargo, algunas sectas del islam promueven puntos de vista en donde las mujeres y los hombres son tan diferentes; las mujeres no son iguales y están subordinadas a los hombres.

La crítica posmoderna sobre la idea de una sociedad justa provoca un debate interesante. ¿Puede alguna vez existir una sociedad justa? ¿Se puede ver a todas las personas como intrínsecamente iguales y con los mismos derechos y privilegios? Es difícil saberlo, porque la mayoría de los filósofos sostienen que no se ha creado una sociedad completamente justa, donde todas las personas tengan las mismas oportunidades y basadas en la importancia de la ética. Incluso en las naciones más socialistas, el caso no es la pobreza, más bien es la distribución desigual de la riqueza.

2.2. Aspectos históricos

“La palabra justicia designó, originalmente, la conformidad de un acto con el derecho positivo, no con un ideal supremo y abstracto de lo justo. A dicho concepto objetivo corresponde, en los individuos, una especial actividad inspirada en el deseo de obrar siempre conforme a derecho; desde este punto de vista el concepto de justicia implica acción y actividad.

Ulpiano definió la justicia, según el texto transcrito. Se cree que el jurista se inspiró en la filosofía griega de pitagóricos y estoicos. Resulta, así que la iustitia es una voluntad que implica el reconocimiento de lo que se estima justo y bueno (aequum et bonum).

El observar el adecuarse la ley a las acciones humanas, los principios jurídicos se concentran de manera constante y perpetúa. De tal modo, la justicia pierde su contenido abstracto, de valor ideal y estático, transformándose en una práctica concreta, dinámica y firme que permanentemente ha de dirigir las conductas.”¹¹

Es evidente que el término justicia tiene un recorrido histórico amplio, es una acepción que se ha analizado desde tiempos remotos y que durante gran parte de la historia se le ha vinculado con lo divino.

¹¹ Gavernet, Haroldo Ramón y Mario Antonio Mojer. **El romano, la tierra, las armas. Evolución histórica de las instituciones del derecho romano.** Pág. 85



Conceptos posteriores de justicia

La justicia se ocupa en sí del apropiado ordenamiento de las cosas y personas dentro de una sociedad. Como concepto ha sido objeto de reflexión filosófica, legal y teológica, y de debate a través de la historia.

Un número de cuestiones importantes acerca de la justicia han sido ferozmente debatidas a través de la historia occidental: ¿Qué es justicia? ¿Qué demanda de los individuos y sociedades? ¿Cuál es la distribución apropiada de riqueza y recursos en la sociedad? Hay muchas respuestas posibles a estas preguntas de diversas perspectivas en el espectro político y filosófico.

La justicia puede ser pensada como distinta de y más fundamentada que la benevolencia, la caridad, misericordia, generosidad o la compasión. La justicia ha sido tradicionalmente asociada con conceptos de fe, reencarnación o divina providencia, es decir, con una vida de acuerdo al plan cósmico.

Tratando de teorizar sobre el concepto de justicia, se diría que la justicia no es el dar o repartir cosas a la humanidad, sino el saber decidir a quién le pertenece esa cosa por derecho. La justicia es ética, equidad y honestidad. Es la voluntad constante de dar a cada uno lo que es suyo. Es aquel referente de rectitud que gobierna la conducta y constriñe a respetar los derechos de los demás.



Otro nivel de análisis lo constituye el hecho de entender la justicia como valor y fin del derecho (más que como virtud subjetiva) al que se puede conceptuar como aquel conjunto de valores, bienes o intereses para cuya protección o incremento los hombres recurren a esa técnica de convivencia a la que llaman derecho.

Ahora bien, en cuanto al bien jurídico tutelado por el derecho, o sea, el conjunto de condiciones protegidas por las normas jurídicas o los valores socialmente relevantes para la sociedad en un momento determinado, se puede considerar desde una perspectiva absoluta iusnaturalista dentro de la cual todo derecho es justo y si no es justo no es derecho.

Pero a contrario sensu, desde una óptica iuspositivista, el derecho es condición sine qua non de la justicia y a la vez, ésta es una medida de valoración del derecho, por lo que se puede decir que un derecho positivo determinado puede ser justo o injusto de acuerdo con un ideal subjetivo de justicia.

Todas las virtudes están comprendidas en la justicia. En definitiva se puede concluir diciendo que, la verdadera justicia es el arte de dar a cada uno lo suyo; o bien, hacer a un individuo dar lo suyo a otro, ello con base en los principios de la ciencia del derecho, todo esto debe hacerse sin discriminar, ni mostrar preferencia alguna por nadie, toda vez que las personas deben ser tratadas por igual para poder estar en condiciones de aplicar la Justicia a plenitud.



Teorías acerca de la justicia

Entre otras muchas teorías sobre la justicia, se destacan la de los filósofos:

- Platón: La justicia como armonía social. En su libro La República, Platón propone para la organización de su tan anhelada ciudad ideal, a través del diálogo de Sócrates, que los gobernantes de esta ciudad se transformen en los individuos más justos y sabios, o sea en filósofos, o bien, que los individuos más justos y sabios de la comunidad, es decir, los filósofos, se transformen en sus gobernantes.
- Aristóteles: La justicia como igualdad proporcional: Dar a cada uno lo que es suyo, o lo que le corresponde. Dice que lo que le corresponde a cada ciudadano tiene que estar en proporción con su contribución a la sociedad, sus necesidades y sus méritos personales.
- Santo Tomás de Aquino: La Ley Natural. Inspirándose en aspectos básicamente religiosos dice que los ciudadanos han de tener los derechos naturales, que son los que Dios les da. Estos derechos son más tarde llamados los derechos humanos.
- Para los utilitaristas las instituciones públicas se componen de una forma justa cuando consiguen maximizar la utilidad agregada (en el sentido de felicidad) . Según esta teoría, lo justo es lo que beneficia al mayor número de personas a la vez.
- Ulpiano: Justicia es la constante y perpetua voluntad de darle a cada quien lo que le corresponde; es una especial actividad inspirada en el deseo de obrar siempre conforme a derecho.



Un aspecto interesante de la organización de las sociedades es cómo se detentan los recursos disponibles, los bienes producidos y la riqueza disponible. En principio, en la mayoría de sociedades se han manejado dos conceptos parcialmente incompatibles sobre qué es una distribución justa de los bienes y la riqueza:

- a) La justicia según la necesidad, sostiene que aquellos que tienen mayores necesidades de un bien deben poseer asignaciones mayores; lo cual de inicio supone una desigualdad de trato.
- b) La justicia según el mérito, sostiene que aquellos que más contribuyen a la producción de bienes y riqueza deben tener también una mayor proporción de los mismos; concepto que al igual que el primero denota una marcada preferencia por un aspecto puramente económico.

Entonces, la justicia tiene un sentido amplio: es la obediencia a las leyes y la conformidad de la conducta con ellas. Aristóteles le llama justicia legal. Lo justo es lo conforme a la ley; lo injusto, lo disconforme. Como virtud especial en las relaciones interhumanas tiene dos formas: justicia distributiva y justicia conmutativa (Aristóteles le llamó correctiva).

En la práctica, en las sociedades modernas los dos criterios de justicia distributiva coexisten en la asignación de recursos, aplicándose con mayor o menor prioridad uno u otro según el caso concreto.



2.3. Justicia y ley

Las personas y los grupos deben sentirse seguros en sus vidas y en su derecho a vivir dentro de una sociedad si es que se va a lograr el orden, y se va a mantener por medio de la ley.

Se denuncia como inmoral un orden de vida que perpetúa la injusticia. Las naciones también deben sentirse seguras en el mundo si la comunidad mundial llega a ser un hecho.

Convencidos que la justicia internacional exige la participación de todos los pueblos, se apoya a las Naciones Unidas, sus organismos conexos y la Corte Internacional de Justicia como los mejores instrumentos ahora existentes para lograr un mundo de justicia y de derecho. Se aprueban los esfuerzos de todas las personas en todos los países que procuran la paz a través del derecho.

Se apoyan la ayuda internacional y cooperación en todos los asuntos de necesidad y conflicto. Se insta a la aceptación como miembros de las Naciones Unidas a todas las naciones que lo deseen, y que aceptan la responsabilidad de las Naciones Unidas. Se insta a las Naciones Unidas a tomar un papel más diligente en el desarrollo del arbitraje de disputas y en conflictos reales entre naciones, mediante el desarrollo de arbitraje de terceras partes que obligue su aceptación a los contendientes.



Los esfuerzos bilaterales o multilaterales fuera de las Naciones Unidas deben trabajar en concierto con los propósitos de éstas, y no en contra de ellas. Se afirma el interés por el mundo como una parroquia, y se procura que todas las personas y pueblos sean miembros iguales de una verdadera comunidad mundial en donde no se den desigualdades.

El capítulo que se analizó reveló la importancia de la justicia en cada ser humano, se puede decir que justicia es dar a cada quien lo que se merece; en el caso de las personas que buscan que se sancione de acuerdo a la ley a las personas que les ocasionaron un daño

La justicia como puede observarse no es únicamente un cúmulo de buenas intenciones, al final de cuentas hacer que reine la justicia implica un verdadero compromiso no sólo de los que ostentan el poder público, sino de todos aquellos ciudadanos conscientes de que tienen un deber con la humanidad y que saben que en la medida que surja un compromiso con este principio universal, esto los llevará a denunciar y no tolerar la impunidad.

La justicia objetivamente significa desde el punto de vista del derecho castigar al que se lo merece, pero también implica un cambio de actitud en cada uno de los individuos que forman parte de la sociedad, porque ser justo es un ejercicio que se puede realizar cotidianamente en los actos más sencillos de la vida.



CAPÍTULO III

3. La impunidad

“Impunidad es una excepción de castigo o escape de la multa que implica una falta o delito. En el derecho internacional en el ámbito de los derechos humanos, se refiere a la imposibilidad de llevar a los violadores de los derechos humanos ante la justicia y, como tal, constituye en sí misma una negación a sus víctimas de su derecho a ser reparadas.

La impunidad es especialmente común en países que carecen de una tradición del imperio de la ley, sufren corrupción política o tienen arraigados sistemas de mecenazgo político, o donde el poder judicial es débil y carece de la voluntad necesaria para juzgar.

La impunidad constituye una infracción de las obligaciones que tienen los Estados de investigar las violaciones, especialmente en la esfera de los derechos humanos, para que las personas sospechosas de responsabilidad penal sean procesadas, juzgadas y condenadas a penas apropiadas, así como de garantizar a las víctimas recursos eficaces y la reparación de los perjuicios sufridos de garantizar el derecho inalienable a conocer la verdad y de tomar todas las medidas necesarias para evitar la repetición de dichas violaciones.”¹²

¹² <http://es.wikipedia.org/wiki/Impunidad>. (Guatemala, 12 de febrero de 2012).



3.1. Definición

“La impunidad debe ser entendida como la falta de castigo, la ausencia de cumplimiento de la ley. Es decir, no importa la existencia de la tipificación del delito y su sanción, pues quien transgreda la ley está asegurado de que no será castigado. Esto genera un encadenamiento de diversos componentes que repercuten en ilegitimidad del sistema democrático, al existir personas que transgredan, instituciones que no hacen cumplir la ley existente, entes de seguridad que sopesan su actuación en función de que el delito no será castigado, entre otros.

De la mano de la impunidad se encuentran lógicamente la corrupción. En América Latina es ya una constante que las organizaciones públicas mediante sus gestores, utilizan sus funciones y medios a favor de un provecho económico, político o de otra índole.”¹³ Todo esto nutre al sistema político, al sistema de partidos, al sistema electoral y peor aún, al sistema de justicia y seguridad

Cuando se habla de impunidad, se hace referencia a que existiendo remedios y recursos legales para investigar y castigar a todos aquellos que cometieron hechos aberrantes; significa, redondamente, dejar sin juicio ni castigo a los culpables de un crimen.

¹³ Dabroy, Jahir. **La impunidad como amenaza latente del sistema democrático en América Latina: La CICIG y su lucha contra la impunidad en Guatemala.** Pág. 11.



3.2. Procesos psicosociales de la impunidad

La historia de la humanidad está llena de genocidios, guerras y masacres encubiertas bajo el nombre de causas supuestamente justas. En su mayoría estos delitos quedan impunes y la historia, luego contada por los opresores, es glorificada, utilizando la violencia y proponiéndola como meta. Todas y cada una de estas situaciones contaron con la conducción de un líder que fue quien manejó a los grupos para que llevaran a cabo estas formas de atentar contra la humanidad.

Un líder es aquél que actúa de acuerdo con el patrón de conducta valorado por el grupo; más allá de que existen distintos tipos de líderes, todos los líderes de estos tipos de grupos se caracterizan bajo lo que se llama líder autoritario, que es aquél que toma las decisiones, da órdenes y normas por su cuenta sin atender las opiniones de la mayoría; de esta forma el líder es idealizado e identificado con todas las virtudes de las que carecen los miembros del grupo, como decisión, energía, etc.

En la actualidad no se está exento de estos actos que atentan contra la vida del hombre, sino que tal vez se presentan de otra manera, como a través de las armas nucleares, la destrucción de la ecología, la falta de respeto hacia personas que no son semejantes, etc. Los puntos torales al momento de garantizar el sistema democrático son precisamente los que tienen que ver con reglas claras, libertad, acceso a la justicia, cumplimiento de la ley y ausencia de impunidad.



Los fenómenos psicosociales derivados de la impunidad, no se pueden comprender al margen de los nuevos hechos que poseen características represivas, que se siguen produciendo con relativa independencia de la garantía a las instituciones represivas de no castigar los hechos del pasado.

Esto trae como consecuencia un sentimiento de impotencia y asienta la falta de credibilidad que la población percibe sobre el andamiaje jurídico nacional; el cual en reiteradas ocasiones ha dado muestras de ser débil y estar cooptado y lo que es peor sin visos de mejorar a corto plazo.

Las graves violaciones a los derechos humanos de las que fueron víctimas sobre todo grandes segmentos de grupos indígenas durante las dictaduras y la impunidad que se mantiene hasta el presente; han afectado al conjunto social a tal punto, que en la actualidad aún se cuestionan criterios, normas, leyes, enunciados, que sintetizan en el presente el proceso social y regulan la relación entre el sujeto y la realidad,

Luego de la última dictadura, la impunidad siguió un procedimiento legal, pero es ilegítima desde que recibió el repudio masivo y activo de la inmensa mayoría del pueblo. La no sanción del crimen impide que la justicia y la ley cumplan las funciones de reparación simbólica, normatividad y cohesión social. El terror, la parálisis y la emergencia de lo siniestro fueron vivencias típicas de la época; que contribuyeron al debilitamiento y ruptura de gran parte de las redes sociales existentes.

Las consecuencias psicosociales como efecto de la impunidad son

- Persistencia de sentimientos de temor, indefensión e inseguridad, así como vivencias persecutorias, en amplios grupos sociales que se reactualizan ante ciertas situaciones. La impunidad permite también que la representación social que surge como perspectiva represiva sea tomada del modelo de las dictaduras genocidas, lo cual se apoya en su utilización como amenaza por parte del gobierno.
- La impunidad como modelo. Afectación de los ideales sociales. La represión política y la impunidad han ofrecido modelos e ideales sociales que legitiman un tipo de violencia que refuerza los funcionamientos omnipotentes del psiquismo. Estos tienen particular incidencia en jóvenes y adolescentes, quienes deben aprender a pasar del sistema de protección familiar y endogámico, a la relación individualizada con el mundo externo, a la exogamia, aceptando las mediaciones, la frustración para el logro de sus ideales.
- La dictadura y la impunidad han propuesto modelos inmedatistas que estimulan los mecanismos de funcionamiento más primitivos del psiquismo, como la impulsividad, la arbitrariedad, la omnipotencia, la acción, la adicción y la violencia carente de proyecto.
- Aumento de las conductas agresivas en la esfera social, en una dimensión y frecuencia que supera antecedentes de otras épocas en el país esto refuerza sentimientos de temor, indefensión e inseguridad ya existentes



- La justicia por mano propia. Un problema que en los últimos tiempos se ha recrudecido y que se puede afirmar se encuentra vinculado a la impunidad y que tiene que ver con la pérdida de la confianza en el Estado en cuanto a la capacidad de hacer justicia y a la certeza de que dicha función será ejercida.
- La impunidad es uno de los elementos que cuestionan la renuncia al ejercicio individual de la defensa y la violencia en función del Estado que garantice hacerse cargo de la delegación otorgada. Esta impunidad tiende a funcionar como un organizador psicosocial que favorece la creación de un consenso que legitima ciertas conductas personales en la escena social; conductas de carácter ominopotente, arbitrario y que no reconocen la existencia de un tercero social que proteja la inserción individual en el conjunto.
- Exaltación de personajes represores. Al no asumir el Estado sus funciones de garante social, se favorece la promoción de figuras que durante un tiempo, desde una representación social de padre arbitrario, pero que desea el bien común y la justicia, quedan ubicados en el lugar del ideal que encarnan las expectativas de protección.
- Propuesta de implantar la pena de muerte. Los sentimientos de indefensión e inseguridad personal, incrementados a partir de esta situación, son utilizados periódicamente por el gobierno para proponer la implantación de la pena de muerte.
- Reactivación y reproducción de modelos represivos en el ámbito de las instituciones de salud.



Las respuestas sociales ante la impunidad tienen diversos grados de organización y generalización. Los movimientos de resistencia se intensificaron sobre el final de la dictadura y los primeros años del período constitucional.

Estos movimientos surgidos como producto de la unión de diversos sectores sociales, tuvieron un papel decisivo en la recuperación de las libertades públicas y ciertos derechos civiles y políticos, pero no pudieron impedir la impunidad de los responsables y ejecutores de los crímenes de lesa humanidad.

Fue esta respuesta social la que ayudó a desentrañar no sólo los mecanismos de encubrimiento, sino también la esencia, la naturaleza y las diferentes aristas que presentaron las diversas violaciones a los derechos humanos que se dieron sobre todo durante el conflicto armado. En el curso de esta práctica de respuesta social organizada y de búsqueda de la verdad; se construyen nuevas representaciones sociales que redefinen la significación de la situación de la impunidad; acentuando su rechazo y exigiendo el juzgamiento de los culpables.

Las violaciones a los derechos humanos producidas en el país en las últimas décadas, se han constituido en una de las más importantes situaciones traumáticas por las que ha atravesado el conjunto de la sociedad y no sólo los afectados más directos. La represión política implementada durante la dictadura militar estuvo basada fundamentalmente en la desaparición forzada de personas

Dentro de los síntomas generados por los traumas se encuentran los siguientes:

- a) La repetición mental del hecho traumático, ya sea como sueño angustiante, o como vivencia de repetición desencadenada por algún estímulo externo.
- b) Las conductas evitativas en relación al hecho traumático, como el abandono de actividades que se relacionen directa o indirectamente con el hecho traumático.
- c) *La suspensión o abandono de proyectos vitales, estudios, casamiento, hijos, etc.*
- d) Trastornos de humor, mal humor, irritabilidad, ataques de ira.
- e) Trastornos del sueño: insomnio, hipersomnias.
- f) Sentimientos de impotencia.
- g) Descompensaciones psicóticas.
- h) Trastornos somáticos severos: trastornos cardiovasculares, cáncer.

La ausencia de sanción del crimen por parte del Estado, que en el ámbito psicosocial inhabilita las funciones que debería cumplir como garante del orden simbólico, lugar de terceridad y como regulador de los intercambios, deja abierta la posibilidad de reactivación periódica de las vivencias de desamparo que operan como un factor desestructurante del psiquismo.

Las vivencias colectivas de inseguridad actuales, además de otros factores causales presentes como la situación económica, están íntimamente ligados y tienen que ver también con la situación de impunidad la cual acentúan.



La demanda de justicia constituye un aspecto interno a la subjetividad en la superación del trauma vivido, ayudando a desentrañar y comprender, en el plano social y personal, la esencia de los determinantes de la situación traumática.

La práctica social tiene un papel importante en la búsqueda de la reparación simbólica y en la elaboración del trauma en las personas afectadas más directamente; además, la respuesta social organizada cumple un papel instituyente en el cuerpo social, ayudando a la construcción de un consenso social contrahegemónico. Para que los hechos no queden impunes en el olvido, es necesario que la sociedad los recuerde. Para esto existe la memoria colectiva, que es la memoria de los miembros de un grupo que reconstruyen el pasado a partir de sus intereses y del marco de referencias presentes.

Esta memoria asegura la identidad, naturaleza y valor de un grupo; además es normativa porque es como una lección a transmitir sobre los comportamientos prescritos del grupo. La memoria colectiva se relaciona con la representación social, ya que un grupo o una comunidad que ha vivido un hecho determinado no sólo lo recuerda, sino que lo recuerda a través de una o de un conjunto de representaciones sociales.

Olvido y perdón son, no solamente actos privados íntimos, sino elementos utilizados como herramientas políticas, constituyendo muchas veces estrategias desde el poder para garantizar el encubrimiento y la impunidad en sus actos.



En la medida en que no haya una situación de justicia, en que hay una política de olvido, a veces es un grupo el que se tiene que convertir en el portavoz de la historia y de la memoria, con todo lo que eso implica; en estos casos se da la paradoja de que lo opuesto de olvido no sea la memoria sino la justicia.

La impunidad se transmite de generación en generación, ya que deja marcas que pueden ser transmitidas a los descendientes, en la medida en que la generación que sufrió la violencia social y su impunidad no la intente recordar ni darle causas y sentidos. La función de los grupos y del contexto social es la de hacer historia de lo ocurrido.

La impunidad de la violencia social ataca a las personas en sus cuerpos, sus mentes y en la construcción de su historia. Por eso para desmantelarla es necesario desde los distintos sectores del cuerpo social mantener la posibilidad de buscar sentidos a todo lo que nos rodea.

La cultura y el accionar de los grupos son medios eficaces para ello. En Argentina en relación al tema de los piqueteros, la impunidad allí se encuentra en que nadie se hizo responsable de la situación en que se encontraban miles de personas que quedaron desocupadas debido a la política económica que se tomó en los años noventa; esto condujo a la formación de estos movimientos piqueteros, cuya palabra a diferencia de la palabra desocupado, remite a algo negativo, hace hincapié en lo activo, lo positivo.



La Corte Suprema en un fallo histórico declaró la invalidez e inconstitucionalidad de las Leyes de Punto Final y Obediencia Debida (que tenían por objeto limitar las investigaciones sobre las violaciones a los derechos humanos, a fin de reducir al mínimo posible el número de inculpados); por ser contrarias a normas internacionales que hoy tienen jerarquía constitucional y siguen los lineamientos fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Este fallo es el resultado de la lucha ineludible del movimiento de derechos humanos.

Como es común, realmente no ha sido a nivel local que se ha iniciado el combate a la impunidad; ya que en el ámbito interno debido a un sinnúmero de argucias legales e influencias económicas, políticas y militares; la consecución de la justicia no ha pasado a ser más que una utopía.

En ese orden de ideas, ha sido la actuación de los tribunales europeos en los crímenes de lesa humanidad cometidos por las dictaduras latinoamericanas; la que ha dado aliento a los procesos locales. La madurez con la que se ha buscado justicia demuestra la falsedad de los argumentos esgrimidos en favor del olvido y del perdón.

El juzgamiento a los responsables de estos crímenes conlleva estabilidad jurídica y política; porque consagra valores fundamentales como el respeto a la vida y el rechazo a toda forma de autoritarismo. Es la responsabilidad con la democracia la que obliga a llevar adelante esta construcción de memoria, verdad y justicia.

3.3. Clases de impunidad

La impunidad presenta los siguientes rasgos característicos:

- I. Su mayor o menor grado de incidencia se encuentra estrechamente relacionado con el régimen político imperante en el Estado correspondiente; en el caso del totalitarismo se tienden a dejar impunes los delitos cometidos a favor del régimen; en cambio en la democracia se promueve la denuncia de los delitos, y el funcionamiento autónomo e independiente de todos los poderes.
- II. Puede lograrse por la acción u omisión directa e indirecta de la persona que ha cometido el delito o la falta, por un familiar, por un tercero que puede ser su abogado, pero también por los órganos del poder público; en este aspecto Cabanellas señala que la tendencia impunista más peligrosa es la que proviene de la esfera pública (del Estado), por la amplitud que reviste y por su reiteración.
- III. Perturba el desenvolvimiento de la sociedad, en razón que una persona cometió un delito y no fue sancionada.
- IV. El Estado deja de cumplir con los derechos humanos.
- V. La impunidad genera responsabilidad a nivel internacional para el Estado, aun cuando se trate de delitos o crímenes cometidos por delincuentes comunes que no sean agentes estatales.
- VI. Falta o carencia absoluta de una investigación seria, imparcial y efectiva de los hechos ocurridos, con el objeto de sancionar al o los responsables.



La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) entiende que la impunidad se consagra tanto de jure (mediante la sanción de leyes de amnistía por ejemplo), como de facto, por la falta de investigación, sanción y castigo de los responsables de violaciones de derechos humanos.

La impunidad de facto puede presentarse por causas estructurales, como por ejemplo el exceso de formalismo o legalismo de los jueces o la insuficiencia de recursos tanto de índole económica, técnica e incluso jurídica, frente al cúmulo de crímenes, o bien, por situaciones fácticas como las interferencias en investigaciones o procesamientos inspiradas en decisiones políticas.

De igual manera, en la doctrina se ha establecido que la impunidad puede ser de dos clases, a saber:

1. Impunidad de hecho: Se percibe y se registra en aquellas conductas dañosas que a pesar de estar descritas como punibles en el ámbito del derecho penal, no son sancionadas. Son delitos y faltas que pasan y pasarán siempre más o menos desconocidos a los ojos de la justicia; crímenes que se conocen, pero cuyos autores escapan a la acción de la justicia por no haber sido determinada su personalidad o no haber podido ser aprehendidos; debido a la organización política y social propia de cada tiempo.



La impunidad de hecho se origina en los siguientes casos

a) Por no haberse descubierto el delito o su perpetrador, una de las causas por las que no se descubre el delito, es porque en muchas ocasiones la propia víctima prefiere no denunciarlo ante las autoridades por diversas razones, dentro de las que se puede mencionar la falta de credibilidad y confianza en los órganos de administración de justicia penal.

La persona que comete un delito o una falta en la mayoría de las ocasiones está consciente del daño que ha causado y también de la pena o sanción que le corresponde por haber perpetrado el delito o la falta; en tal sentido para evadir la sanción penal que se le pudiera aplicar, suele borrar, alterar los elementos de convicción en el sitio del suceso con la finalidad de obstruir, dificultar la investigación penal, evitando de esta forma su posible identificación como responsable del hecho punible.

También puede llegar a alterar y modificar su propio aspecto físico esto con el objetivo de no ser identificado, hasta este punto si se quiere es normal la conducta en base al instinto de conservación; no obstante, la impunidad alcanza niveles o grados más altos y comienza a su vez a ser censurable, y hasta punible cuando proviene de las demás personas (familiares, amigos, abogado), y no se diga si en la misma participan funcionarios públicos encargados de la administración de justicia.



En este aspecto se puede mencionar el denominado crimen perfecto, muy manejado en las producciones cinematográficas; en efecto existen delitos que pasan desapercibidos ante los ojos de la justicia, por ejemplo cuando se envenena a una persona que se encuentra enferma gravemente y su médico de cabecera firma de buena fe su certificado de defunción y no se ordena la práctica de una autopsia, porque se considera que la muerte se produjo como consecuencia directa de la enfermedad.

b) Por no haberse probado la delincuencia o criminalidad del acusado: En este supuesto el delito es conocido, el autor o autores del mismo también pero logran escapar a la acción de la justicia, porque no se logra demostrar en el juicio su responsabilidad penal en el hecho delictivo.

Efectivamente, cuando el juez considere que el Ministerio Público o el acusador privado no probaron que el acusado cometió el delito o la falta por la que está siendo procesado y tiene una duda razonable, cabe aplicar el aforismo latino *satius est impunitum relinquere facinus, quam innocentem damnare* (más vale dejar impune el delito que condenar a un inocente); es decir, es preferible exponerse al riesgo de absolver al culpable que condenar a un hombre o una mujer que puede ser inocente.

Como consecuencia de lo anterior, que definitivamente no se puede dejar a un lado so pena de caer en ilegalidad, se afecta la eficacia de la administración de justicia penal de un determinado Estado.



2. Impunidad de derecho: Esta clase de impunidad se deriva del mismo ordenamiento jurídico, es decir de la Constitución Política, de las leyes ordinarias o extraordinarias, y se refiere a la falta de control social formal (penal) frente a comportamientos dañinos, entre ellos se pueden mencionar:
- a) El indulto: Es si se quiere una renuncia al poder punitivo (ius puniendi) del Estado, fundado en razones de equidad, oportunidad, conveniencia pública o política.
 - b) La amnistía: Constituye una causa de extinción de la acción penal y hace cesar la ejecución de la condena y todas las consecuencias penales de la misma.
 - c) El perdón del ofendido: Se configura en los hechos punibles de escasa trascendencia social para cuya averiguación y castigo es menester instancia de parte, extingue la acción penal, pero no hace cesar la ejecución de la condena sino en aquellos casos establecidos por la ley.
 - d) La prescripción de la acción penal: Es una causal de extinción de la acción penal tanto en los delitos de acción pública como de aquellos a instancia de parte; prescriben por el transcurso del tiempo.
 - e) El derecho de asilo: Se reconoce y garantiza el derecho de asilo, y se prohíbe la extradición.



Desafortunadamente, el hecho de que no se castigue a los delincuentes drásticamente es nefasto, ya que una de las repercusiones más latentes es la reincidencia, situación donde el individuo infractor delinque nuevamente porque no tiene una limitante que le obstaculice sus acciones delictivas dándole auge a la denominada impunidad.

La impunidad afecta cotidianamente al ciudadano, este fenómeno muchas veces se pretende minimizar y hasta justificar por parte de las autoridades de gobierno, quienes en una forma hasta cierto punto demagógica e irresponsable afirman que en todos los países del mundo se dan hechos de violencia y que muchos de los mismos no se resuelven, lo cual analizado desapasionadamente únicamente revela una falta de compromiso por parte de Estado para atacar frontalmente este problema.

Pero lo que realmente se puede afirmar y que resulta preocupante, es el hecho de que pareciera que la población ya ve como algo natural que se cometa un delito y que los perpetradores del mismo no sean castigados; este conformismo es peligroso y encierra en sí mismo frustración e ira y en un momento determinado puede hacer retroceder los valores humanos más preciados.

La población al verse superada por la delincuencia y sabedora de que los perpetradores van a permanecer en la impunidad; deja a un lado la justicia y la fe en las instituciones para regresar a la época de la venganza privada; prueba de ello el creciente número de linchamientos que se han dado.





CAPÍTULO IV

4. Problemas psicológicos por impunidad

Los fenómenos psicosociales derivados de la impunidad, no se pueden comprender al margen de los nuevos hechos de características represivas que se siguen produciendo con relativa independencia de la garantía de no castigar los hechos del pasado.

4.1. Definición de psicología

La psicología es la ciencia que estudia la conducta y los procesos mentales. Trata de describir y explicar todos los aspectos del pensamiento, de los sentimientos, de las percepciones y de las acciones humanas.

Etimológicamente, psicología o sicología, proviene del griego psique: alma y logos: tratado, ciencia. Literalmente significaría ciencia del alma; sin embargo, contemporáneamente se conceptualiza a la psicología como una parte de las ciencias humanas o sociales que estudia:

- El comportamiento de los organismos individuales en interacción con su ambiente.
- Los procesos mentales de los individuos.
- Los procesos de comunicación desde lo individual a lo microsocioal.



La psicología es el estudio científico de la conducta y la experiencia de cómo los seres humanos y los animales sienten, piensan, aprenden y conocen para adaptarse al medio que les rodea.

La psicología empezó a ser reconocida como disciplina científica distinguible de la filosofía o la fisiología a fines del siglo XIX, y tiene sus raíces en periodos más antiguos de la historia de la humanidad.

En el Papiro Ebers se encuentra una breve descripción de la depresión clínica. El texto está lleno de encantamientos y recetas mágicas para alejar demonios y otras supersticiones, y también se puede observar una larga tradición de práctica empírica y observación de este tipo de problemas.

A pesar del origen griego de la palabra psicología, en la cultura helénica sólo existen referencias a la psique (esto es, alma o espíritu), como una fuente de preocupación de los filósofos postsocráticos (Platón y Aristóteles en particular) ante cuestionamientos acerca de si el hombre, desde el nacimiento, contaba con ciertos conocimientos y habilidades, o si esto lo adquiría con la experiencia. Los cuestionamientos también se relacionaban con la capacidad del hombre para conocer el mundo.

Estas preguntas tuvieron un gran número de aportaciones de la filosofía, que intentaban explicar la naturaleza de la psique, sus aptitudes y los contenidos adquiridos.



Hasta el siglo XVI no hubo planteamientos precientíficos al respecto. René Descartes afirmaba que el cuerpo funcionaba como una máquina mecánica perfecta, distinguiéndola del alma porque ésta era independiente y única, con algunas ideas innatas que serían determinantes para ordenar la experiencia que los individuos.

Thomas Hobbes y John Locke, de la tradición empírica inglesa, le daban un lugar muy importante a la experiencia en el conocimiento humano, destacando el papel de los sentidos para recoger información del mundo físico, de lo cual se desprendía el concepto de verificación de las ideas correctas en contrastación con la información sensorial.

En el siglo XVI la psicología aún era considerada parte de la teología, pero la aparición de las disciplinas médicas impulsó la concepción de lo espiritual (lo relacionado con el alma) en términos de funciones cerebrales. En este momento se sitúan las referencias de Thomas Willis a la psicología en la doctrina del alma, y su tratado de anatomía de 1672, *De Anima Brutorum* (dos discursos acerca del alma de los brutos).

En el siglo XIX surgen los primeros intentos de adoptar métodos específicos para ahondar en el conocimiento del comportamiento humano; lo que hoy se entiende como psicología científica, hecho que es asociado a Wilhelm Wundt; profesor de medicina y fisiología de la Universidad de Leipzig que fundó en Leipzig el primer Instituto de Psicología del mundo, y el primer laboratorio científico de psicología, en 1879.



Este hecho es la fundación de la psicología como ciencia formal. Wundt y sus discípulos se concentraron en el estudio de los contenidos de la consciencia, mediante el método de la introspección rigurosa, que consistía en la descripción de las percepciones y sensaciones que el observador tenía ante la estimulación.

Las primeras escuelas psicológicas empezaron a establecerse: el estructuralismo de Wundt y Titchener, y el funcionalismo del médico y filósofo William James. El primero se concentraba en la forma y la estructura de los contenidos de la conciencia; y el segundo en los actos y funciones de la mente.

Hacia 1900, empiezan a darse a conocer las ideas de Freud quien estableció el método psicoanalítico, que ha ejercido una gran influencia en la psicología moderna. En 1920, John Watson publicó el ensayo que definía la escuela que se conocería como conductismo, y a principios de este siglo el neurólogo Sigmund Freud creó su propia teoría, el psicoanálisis.

Estas teorías con el transcurso del tiempo siguieron desarrollándose, la primera con el trabajo de B.F. Skinner y la segunda a través del trabajo de autores como Carl Gustav Jung, Anna Freud, Melanie Klein, Erik Erikson, Erich Fromm, Jacques Lacan, etc. Jean Piaget fue quien realizó una de las mayores aportaciones a la psicología del siglo XX, al desarrollar la teoría de la epistemología genética, sobre la construcción del aspecto cognitivo del sistema psíquico.



Escuelas psicológicas actuales. Enfoques

1. Enfoque conductista: Watson. Se centra en la conducta observable. En sus experimentos, afirmaba que la conducta podría reducirse a cadenas de asociaciones de E-R, adquiridas a través del condicionamiento. Postulados:
 - Los psicólogos estudian los sucesos ambientales/estímulos (EE) y la conducta observable/respuestas (RR).
 - El tema central de la investigación es el aprendizaje, a partir de la experiencia.
 - El ambiente es primordial en el aprendizaje.
 - La introspección debe ser sustituirse por métodos objetivos (observación y experimentación).
 - A partir de experimentos con animales se infieren comportamientos humanos.
2. Enfoque cognitivo. Millar, Priban, Fodor. Surge como reacción al conductismo, porque tratan a las personas como cajas negras, donde lo que interesa es el antes y el después, pero no lo que ocurre dentro.

La psicología debe estudiar los procesos, estructuras y funciones mentales que dan sentido a la conducta humana. Estas estructuras cognitivas son dinámicas y adaptativas. Su función consiste en percibir las sensaciones, interpretarlas y adaptarlas a los conocimientos previos.



Los cognitivistas creen que entre EE y RR intervienen procesos mentales capaces de transformar la información proporcionada por ellos. Se basan en la analogía mente-ordenador. Metáfora del ordenador: la mente es como un ordenador a donde llega un sinfín de informaciones (inputs), donde son seleccionadas, procesadas y almacenadas, y de la que salen mensajes vía neurológica que se convierten en respuestas motóricas, viscerales (outputs).

3. Enfoque psicoanalítico. Sigmund Freud (1856-1939) fue el fundador del psicoanálisis.

Postulados:

- El objeto de estudio son los procesos mentales inconscientes que determinan la conducta.
- Los problemas psicológicos estaban basados en experiencias traumáticas en la infancia de origen sexual, y en deseos insatisfechos.
- El ser humano está dirigido por impulsos: vida (eros) y muerte (tánatos).
- La energía psíquica o libido tiende a satisfacer los impulsos ya sea de forma real o imaginaria.
- El individuo tiende a reprimirlas, expulsándolas de la conciencia al inconsciente.



4. Método: Introspección: análisis de lapsus, actos fallidos, contenidos de los sueños, asociación libre de ideas.

5. Enfoque humanista: Abraham Maslow y Carl Rogers. Corriente de la psicología que nace como parte de un movimiento cultural más amplio y más general surge en los Estados Unidos en la década de los sesenta, involucra planteamientos como la política, las artes y el movimiento social llamado contracultura. Postulados:

Su objetivo es favorecer la autorrealización, del individuo buscando el equilibrio entre la propia vocación y las demandas de las instancias sociales (familia, trabajo, amigos, profesores).

Al psicólogo le interesa el individuo como ser excepcional e irrepetible, para que se acepte tal y como es. Métodos: científicos, introspección, análisis, producción literaria, intuición.

La gestalt: Wertheimer, Köhler y Kofka. Es una escuela de psicología que se dedicó principalmente al estudio de la percepción.

Frente al asociacionismo imperante, la escuela de la gestalt postulaba que las imágenes son percibidas en su totalidad, como forma o configuración, y no como mera suma de sus partes constitutivas: El todo no es igual a la suma de las partes.



4.2. Definición de trauma

Trauma proviene de un concepto griego que significa herida. Se trata de una lesión física producida por un agente externo o de un choque emocional que genera un daño duradero en el inconsciente.

El trauma físico está vinculado a un daño que sufre el cuerpo. Una herida es técnicamente la pérdida de continuidad de la piel o de las mucosas, lo que genera la comunicación del interior del cuerpo con el exterior.

Los esguinces, las fracturas y las luxaciones son ejemplos de traumas. Por lo general no suponen un riesgo de vida, aunque pueden ocasionar discapacidad en la persona. Un traumatismo de cráneo, en cambio, puede ser muy riesgoso ya que amenaza el sistema nervioso central.

Un trauma psíquico, por su parte, es una emoción negativa permanente y duradera que amenaza el bienestar del individuo. La vida emocional y la estructura mental de la persona se encuentran en desequilibrio ante el trauma. El trauma surge a causa de un miedo intenso (horror) o la incapacidad de controlar un peligro real o potencial. Es habitual que aparezca cuando el paciente es testigo de un suceso vinculado al daño o la muerte de otra persona, o cuando recibe una noticia inesperada y trágica relacionada con un ser querido.



4.3. Stress post-traumático

“La exposición a eventos traumáticos y los efectos que de ello se derivan no son un fenómeno nuevo. Evidencias de reacciones postraumáticas datan del siglo sexto antes de Cristo y se fundamentan en las reacciones de los soldados durante el combate”.¹⁴

Las respuestas al estrés traumático han sido etiquetadas de muy diversas formas a lo largo de los años. Algunos términos diagnósticos utilizados han incluido los de Neurosis de Guerra, Neurosis Traumática, Síndrome Post-Vietnam o Fatiga de Batalla.

“El Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-III) reconoció por primera vez el trastorno por estrés postraumático como una entidad diagnóstica diferenciada en el año 1980. Fue categorizado como un trastorno de ansiedad por la característica presencia de ansiedad persistente, hipervigilancia y conductas de evitación fóbica.

En 1994, el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-IV) fue publicado y en él se recogen, respecto a los criterios diagnósticos del trastorno, los últimos avances e investigaciones realizadas en el campo”.¹⁵

¹⁴ Puchol Esparza, D. **El trauma psicológico.** Revista PsicologíaCientífica.com, <http://www.psicologiacientifica.com/bv/psicologia-109-1-el-trauma-psicologico.html>, (Guatemala 10 de marzo de 2012).

¹⁵ **Ibid.**



4.3.1. Naturaleza del estrés postraumático

En el contexto psicoanalítico la palabra trauma, se refiere “a la intensidad de un evento al que el sujeto no se halla en grado de responder de una manera adecuada”.¹⁶

También se dice que el trauma es un choque o impresión afectiva que deja huella profunda y duradera a nivel inconsciente. “Inicialmente, para que un evento fuera considerado como trauma, de acuerdo a la clasificación del DSM-III-R (1987), se requería que una persona hubiera sido expuesta a un evento que estaba más allá del rango normal de la experiencia humana, este evento, en sí, era traumático y producía una respuesta traumática”.¹⁷

Actualmente, se ha pasado a reconocer de manera implícita que las personas están expuestas normalmente a eventos traumáticos como parte de su experiencia humana. Se incluye también el criterio de que tiene que presentarse una respuesta emocional intensa, como horror, terror o pánico, hacia ese evento traumático.

Por lo tanto, es la reacción del individuo lo que configura el evento y le da el carácter de traumático. Esto implica que se necesita tomar en cuenta la experiencia subjetiva que lleva a la manera en que se responde al evento.

¹⁶ Lazarus, R. **Estrés y emoción. Manejo e implicaciones en nuestra salud.** Pág. 45.

¹⁷ **Ibid,** Pág. 46.



“El trauma, entonces, no responde en realidad a la gravedad del evento, ya que el mismo evento puede traumatizar a una persona y a la otra no. Y aunque pertenezca al ámbito de la experiencia humana normal, porque tarde o temprano todos padecemos eventos que nos lastiman y nos hieren, no todos respondemos con la misma intensidad, e individualmente se pueden considerar algunos factores que predisponen a la persona para que viva como trauma algún evento doloroso.

Entre esos factores se enumeran los siguientes:

- a) La vulnerabilidad genético-constitucional de la persona
- b) La experiencias negativas o traumáticas en la infancia
- c) Ciertas características de personalidad (hipersensibilidad, dependencia, etc.)
- d) Estrés reciente o cambios existenciales
- e) Un sistema social de apoyo insuficiente
- f) Un grave y reciente abuso del alcohol
- g) Percibir la clave del control fuera y no dentro de uno mismo.”¹⁸

Ahora bien, para entender el trauma psicológico hay que observar sus efectos psicológicos y neurofisiológicos, los cuales se expresan como cambios en la respuesta biológica al estrés, produciendo alteraciones profundas en los mecanismos hormonales relacionados y en el procesamiento de la memoria.

¹⁸ García, B. **Trastorno por estrés postraumático**. Pág. 22.

El concepto de estrés ha evolucionado. Actualmente se le puede considerar como un proceso fisiológico y psicológico, que se lleva a cabo cuando se percibe un exceso de demandas ambientales y que están por encima de las capacidades de la persona para satisfacerlas. Las consecuencias ante este fracaso son importantes, así como la manera en que el individuo las percibe, ya que dependiendo de diversos factores un individuo va reaccionar de diversas maneras.

Modernamente y debido al avance de las ciencias se ha estructurado un concepto de estrés; donde se observa la interacción de tres factores importantes:

- “El medio ambiente o entorno.
- La manera como la persona lo percibe de acuerdo a su personalidad, experiencias previas, contexto familiar y cultural.
- La manera en que percibe sus propios recursos para enfrentar las demandas del entorno (autoeficacia percibida)”¹⁹

Los cambios en la respuesta que un sujeto puede observar frente al estrés, que tienen que ver con la respuesta general de adaptación del organismo frente a un estímulo amenazante; pueden ser de dos tipos:

- De afrontamiento a la situación
- De huida.

¹⁹ **Ibid.**



Cuando se está frente a una situación que produce estrés, sus efectos pueden ser un aumento en el ritmo cardiaco, aumento de la presión sanguínea, del ritmo respiratorio, las pupilas se dilatan, se tensan los músculos, aumenta la glicemia, se libera adrenalina, noradrenalina, glucocorticoides y se produce vasoconstricción periférica.

Como la situación que enfrenta la persona es percibida como amenazadora para la vida o la integridad física, ya sea propia o ajena, reacciona con intenso temor, horror o pánico; sin embargo, para que se desarrolle un trastorno de estrés postraumático, una característica necesaria es que la respuesta al estrés de la situación amenazante se autoperpetúe.

Lo interesante es que con esta clasificación ahora, ya no se hace hincapié en el evento en sí, sino en la reacción del individuo, y esto es lo que lo define como evento traumático cuyo impacto altera la vida normal de la víctima, produciendo profundas alteraciones a nivel biológico, emocional, cognitivo y relacional y que a la larga repercute también a nivel físico.

Aunque ya no se hace hincapié en el evento en sí, sino en la reacción del individuo, hay que tomar en cuenta que el impacto es diferente cuando el trauma ha sido provocado por la mano de otro ser humano (actos de terrorismo, violación, asesinato de un familiar, secuestro); es más doloroso y duradero que cuando se trata de catástrofes naturales o de accidentes.



En relación a esto, la maestra Pilar Varela cita al profesor José Miguel Tobal, quien afirma que: “En estos casos suelen aparecer sentimientos de vergüenza, culpa, inutilidad y desesperación, junto con otros síntomas como desequilibrio afectivo, hostilidad, retraimiento social, pérdida de creencias y valores, comportamiento agresivo o autodestructivo”.²⁰

En el caso de las personas que sufren secuestro, los especialistas afirman que existen dos tipos de dramas: el durante de las familias y el después de los secuestrados. Para los sobrevivientes de un secuestro reubicarse en la vida es muy difícil, ya que durante el tiempo que estuvo ausente, otro familiar ha ocupado el rol familiar del secuestrado.

En el caso de la pareja, a menudo los desencuentros son muy grandes, hay agobio por las solicitudes de la pareja y después de tanto tiempo de separación, conflictos de lealtad. Las expectativas familiares también cambian, idealizan al ausente y después vienen las decepciones. El secuestro, provoca enorme dolor en todos los implicados, y deja en ellos una sensación intensa de pérdida de tiempo, de miedo y de injusticia.

Se puede afirmar que ser víctima de un secuestro es una situación traumática que sobrepasa, en gran medida el dolor que se pueda causar con otros delitos, ya que el secuestrado se enfrenta a la incertidumbre de no saber si va a morir o vivir y la familia se enfrenta a la incertidumbre de si el secuestrado vive o ya está muerto.

²⁰ **Ibid.** Pág. 35.

“En el caso de la violación, el DSM IV y la Asociación Psiquiátrica Americana sugieren que muchas víctimas de violación podrían ser diagnosticadas de estrés postraumático, ya que la experiencia de violación es vivida como una amenaza a la vida de las víctimas y que algunas de ellas desarrollan problemas persistentes y significativos, tales como el miedo y la ansiedad”.²¹

También porque se cumplen varios de los criterios de diagnóstico, entre los cuales se encuentran: reexperimentación del evento traumático, evitación, embotamiento de la respuesta ante el medio externo y reducción de la implicación en él.

También se pone de manifiesto que el miedo inducido por la violación produce restricciones sustanciales en el estilo de vida y las actividades de las víctimas. Los trastornos de sueño también ocurren, aunque suelen disminuir con el tiempo. Lo que algunas veces es experimentado por las víctimas, es el sentimiento de culpa sobre la conducta requerida para sobrevivir. Y el mayor problema es que frecuentemente, se culpan irracionalmente por la agresión, más que al violador.

Después de todo lo visto previamente, el problema es que, el impacto del trauma genera en las víctimas síntomas que muchas veces son de aparición tardía, incluso años después del evento. Esto lleva a que los síntomas sean malinterpretados y diagnosticados como trastornos psicóticos, depresión, simulación, entre otros.

²¹ **Ibid.** Pág. 38.

4.3.2. Clasificación de los eventos traumáticos

Los eventos traumáticos son, en la mayoría de las ocasiones, inesperados e incontrolables y golpean de manera intensa la sensación de seguridad y autoconfianza del individuo; provocando dependiendo del evento vivido, intensas reacciones de miedo, rechazo, vulnerabilidad y temor hacia el entorno.

Ejemplos de este tipo de situaciones son los siguientes:

- Accidentes
- Desastres naturales como huracanes, terremotos o inundaciones
- Muerte inesperada de familiares
- Asaltos, delitos o violaciones
- Abusos físicos/sexuales durante la infancia
- Torturas, secuestros o actos terroristas
- Experiencias combate
- Lesiones

Otras formas de estrés severo (pero no extremo) pueden afectar seriamente al individuo pero, generalmente, no son los detonantes típicos de un trastorno por estrés postraumático; como por ejemplo la pérdida del puesto de trabajo, el divorcio, el fracaso escolar, ruptura de un noviazgo, etc.



Como se puede observar existen una gran cantidad de sucesos que al afectar a determinada persona pueden provocar trastornos psicológicos de diversa índole; pero es evidente que las repercusiones a nivel psicológico que provoca ser víctima de un delito ocupan realmente una categoría superior y si aunado a lo anterior la víctima sabe que el agresor no ha sido castigado; esta situación aumenta drásticamente los niveles de ansiedad y de miedo, provocando daños incluso a nivel físico.

Es importante destacar, tal como indica la reciente investigación, que a pesar de la heterogeneidad de los sucesos traumáticos, los individuos que directa o indirectamente han experimentado este tipo de situaciones muestran un perfil psicopatológico común, etiquetado en la actualidad bajo el rótulo de trastorno por estrés postraumático y en algunas ocasiones se presentan otros trastornos asociados como depresión, trastorno de ansiedad generalizada, ataques de pánico, conductas fóbicas o abuso de sustancias

Los efectos que produce el ser víctima de un hecho delictivo pueden ser tan nefastos tanto para la persona que los padece, como para su entorno más cercano e incluso para la misma sociedad.

En cuanto al daño que se produce en la colectividad, un análisis más profundo de seguro revelaría que todo esto se convierte en un círculo vicioso que al final de cuentas resulta perjudicando a la misma sociedad; la cual tiene que cargar con un individuo enfermo y no productivo.



CAPÍTULO V

5. El stress posttraumático consecuencia de la impunidad

A diario una gran cantidad de personas se exponen a diversas situaciones que lesionan la integridad de su vida en las dimensiones físicas, psicológicas y sociales. La exposición a eventos como la criminalidad, el asalto, los accidentes, el abuso, el maltrato infantil o la exposición a desastres naturales, como huracanes, inundaciones o tormentas, pueden tener un gran impacto psicológico en ciertas personas.

Un evento traumático se define como una situación o experiencia sumamente dolorosa que provoca horror y que afecta la integridad de la vida en términos psicológicos, físicos o espirituales. Los eventos traumáticos pueden tener un impacto profundo y permanente en el funcionamiento de las personas en sus dimensiones cognitivas, conductuales, psicológicas y neurofisiológicas. Los efectos de éstas pueden incapacitar e influenciar la forma de vivir del individuo, temporal o permanentemente.

En la mayoría de las personas, la exposición a una experiencia traumática trae como consecuencia el desarrollo de síntomas asociados a un trastorno de estrés agudo, que se disipan en un tiempo aproximado de cuatro semanas o menos. Sin embargo, algunas personas que experimentan este tipo de experiencia pueden sufrir, durante mucho tiempo.



5.1. Los perjuicios del stress en la salud

Hablando en términos generales, estrés significa presión o tensión nerviosa. La vida constantemente nos está sometiendo a presiones. En las personas, el estrés puede ser físico (por ejemplo, una enfermedad), emocional (por ejemplo, el dolor por la muerte de un ser querido), o psicológico (por ejemplo, el miedo).

Todos los individuos debido a sus particularidades físicas y biológicas varían en su capacidad para manejar el estrés. La forma en que se percibe una situación y la salud física general, son los dos factores principales que determinan cómo se va a reaccionar ante un acontecimiento estresante o al estrés frecuente.

Los genes y las cosas que ocurrieron en la infancia (por ejemplo, el maltrato o abandono), o antes de nacer, pueden afectar la forma en que se manejan las situaciones estresantes, posiblemente haciendo que se reaccione exageradamente.

Estas reacciones exageradas pueden consistir en comer excesivamente, fumar, beber y no hacer ejercicio; todo lo cual puede ocurrir cuando se está bajo tensión.

Los cambios en el cuerpo que ocurren durante los momentos de estrés pueden ser muy beneficiosos cuando ocurren por corto tiempo. Pero cuando esto sucede por mucho tiempo, la sobreproducción de las hormonas de estrés pueden perjudicar la salud.



El efecto a largo plazo del estrés crónico (llamado carga alostática) causa desgaste y deterioro del cuerpo. Las consecuencias a la salud pueden incluir:

- “Sistema digestivo: El dolor del estómago es una reacción común porque se vacía más espacio. También se acelera la actividad del colon, lo cual puede producir diarrea.
- Obesidad: Aumentación del apetito, lo cual contribuye al aumento de peso (El exceso de peso o la obesidad conlleva un riesgo de contraer diabetes o enfermedad cardiovascular.)
- Sistema inmune: Debilitación del sistema inmune y, por consiguiente, se pueden sufrir más resfriados y otras infecciones.
- Sistema nervioso: Ansiedad, depresión, pérdida de sueño y falta de interés en actividades físicas. La memoria y la habilidad de decidir pueden verse afectadas negativamente.
- Sistema cardiovascular: Aumentación de la presión sanguínea, las palpitaciones del corazón y las grasas en la sangre (el colesterol y los triglicéridos). También elevación de los niveles de azúcar en la sangre (la glucosa), especialmente en las horas de la noche, y aumentación del apetito, lo cual contribuye al aumento de peso.

Todos esos efectos físicos y biológicos producidos por el estrés crónico son factores de riesgo para las enfermedades cardiacas, la aterosclerosis, los derrames, la obesidad y la diabetes”.²² Cuando alguna persona siente estrés de corta duración puede sentir ansiedad, nerviosismo, distracción, preocupación y presión. Si el nivel de estrés aumenta puede sentir otros efectos físicos o emocionales como:

- Cansancio excesivo, depresión
- Dolor o presión en el pecho, palpitaciones rápidas
- Mareos, temblores, dificultad para respirar
- Irregularidades del ciclo menstrual, disfunción eréctil (impotencia), pérdida del deseo sexual.

Estos síntomas también pueden conducir a la pérdida del apetito, a comer excesivamente o a tener dificultad para dormir; todo lo cual puede tener serias consecuencias para la salud.

Generalmente estos síntomas son leves y pueden aliviarse por medio de técnicas para sobrellevar la situación; tales como aprender a relajarse y haciendo ejercicio, sin embargo, si los síntomas son severos, es posible que se necesite ayuda médica para poder identificar la raíz del estrés y la mejor forma de manejarlo.

²² Puchol Esparza, D. **Ob. Cit.**

5.2. Ser víctima de un delito aumenta el riesgo de enfermarse

Esto ocurre no sólo luego de sufrir un delito, sino también de presenciarlo. El estrés postraumático y el daño psicológico aumentan el riesgo de sufrir enfermedades futuras; tales como problemas cardíacos, después de sufrir o presenciar un delito, y tienen efectos acumulativos.

Lejos de los debates sin soluciones sobre las frecuentes olas de delitos en las que queda sumergida la tranquilidad social; están las huellas psicológicas con las que las víctimas deben convivir de por vida. Nuevos estudios empiezan a confirmar que esas huellas dejarían marcas no sólo a nivel psicológico sino que también provocarían daños en la salud física.

No se puede afirmar que todas las personas que sufren un delito desarrollan enfermedades, pero existen evidencias de que los eventos traumáticos afectan la salud de las víctimas: realizan más consultas médicas, se les realizan más cirugías o tienen una mayor cantidad de síntomas somáticos.

“Pfizer acaba de finalizar un estudio piloto en víctimas de abuso sexual, violación de domicilio, estafa, violación y en sobrevivientes a intentos de homicidios, todos delitos que afectan con mayor frecuencia a los habitantes de cualquier lugar, lo cual no es la excepción en nuestro país.



Los resultados preliminares, que la investigadora presentó en la última jornada del IV Congreso Mundial de Estrés Traumático, que se realizó en el país, demostrarían la relación entre el estrés postraumático y la aparición de indicadores que aumentan el riesgo de sufrir enfermedades futuras, como los problemas cardíacos.

Para determinarlo, el grupo dirigido por Pfitzer comparó los efectos del estrés crónico en la salud de dos grupos de participantes: 27 víctimas de delitos versus 31 personas que no habían sufrido ningún delito. A todos se les realizaron mediciones psicológicas para evaluar el nivel de estrés y se les extrajo muestras de sangre.

Es muy difícil encontrar y confirmar efectos directos entre el estrés generado por un evento traumático y las enfermedades orgánicas, pero estudios previos demostraron que el estrés postraumático afecta principalmente al sistema inmune, dijo la científica alemana que realiza su investigación de doctorado en el Departamento de Psicología de la universidad australiana”.²³

En el estudio, las víctimas tenían síntomas postraumáticos, entre los que suelen estar revivir la angustia del hecho vivido, repetir involuntariamente reacciones de ese momento, sentir despreocupación e indiferencia, insensibilidad emocional, aislamiento, vigilancia excesiva, irritabilidad o ataques de ira y sufrir falta de sueño, entre otras.

²³ McEwen, Bruce y Robert Sapolsky. **El estrés y su salud.** <http://jcem.endojournals.org/content/91/2/0.1.full.pdf>, (Guatemala 12 de marzo de 2012).



Sin embargo, se debe tomar en cuenta que según palabras de la propia especialista, en la aparición de esos síntomas psicológicos y a veces físicos, pueden influir experiencias traumáticas previas al delito, lo que confirma un estudio sueco efectuado en 6000 vendedores de comercios.

“La investigación realizada aportó datos que demuestran que una experiencia violenta previa a un robo aumenta 2,5 veces más el riesgo de desarrollar el trastorno de estrés postraumático después de sufrir o presenciar el delito. Hablamos de un efecto acumulativo -resumió el doctor Hans Peter Söndergaard, autor principal del estudio. La experiencia previa podría tener alguna similitud, pero también podrían influir razones bioquímicas para ese efecto.

Las mujeres que buscaron ayuda después de una violación, por ejemplo, tienen mayor riesgo de desarrollar estrés postraumático si tienen bajo el nivel de cortisol, un descenso hormonal característico del estrés crónico y que le impide al organismo enfrentar el evento traumático.

El equipo dirigido por Söndergaard, del Instituto Nacional para la Investigación de Factores Psicosociales y Salud, de Suecia, determinó que el robo era la situación laboral negativa más frecuente (44,7%) mencionada por los vendedores. Los investigadores observaron que sufrir un robo aumenta el nivel de ansiedad, pero no el riesgo de sufrir depresión.



Entre los participantes del estudio, 96 dijeron haber comenzado a sufrir dolor de cabeza, espalda y cuello; tener presión arterial elevada; sentir depresión, ansiedad, somnolencia; sufrir gastritis y úlcera; tener dolor en las articulaciones y desarrollar psoriasis, problemas de tiroides, fibromialgia, diabetes, asma e, incluso aumentar de peso”.²⁴

Los estudios realizados por el equipo dirigido por Söndergaard, determinaron que la salud física puede desmejorar y sufre decremento entre otras razones, debido a las alteraciones del sueño que, en la mayoría de los casos, son parte del trastorno de estrés postraumático.

El trastorno de estrés postraumático, que se caracteriza por la existencia de una amenaza de lesión o de muerte para quien sufre el evento traumático o un tercero; puede aparecer de manera inmediata o a los seis meses, aunque esto es variable ya que existen personas que sufren los efectos de un evento traumático mucho tiempo después de haberlo vivido .

En la investigación dirigida por Pfitzer se analizaron los efectos del estrés traumático a partir de los tres meses posteriores al delito; aunque entre los participantes hubo personas que habían sido víctimas de un delito hacía 16 años y aún presentaban síntomas psicológicos.

²⁴ **Ibid.**



Estudiar el efecto del estrés a largo plazo en las víctimas de delitos es importante porque a menudo también sufren los problemas relacionados con el proceso legal, incapacidad laboral y los problemas físicos y psicológicos.

La acumulación de las tensiones que genera todo esto, y que no se agota una vez que la víctima denunció el delito y regresa a su casa, debilitaría a largo plazo las defensas del organismo.

"Entonces, las víctimas de delitos podrían sufrir deficiencias en el sistema inmune, por lo que decidimos estudiar el bienestar psicológico de los participantes y analizar distintos indicadores bioquímicos en la sangre dijo Pfitzer. Hallamos que algunos de esos indicadores bioquímicos habían cambiado, lo que podría deberse al estrés generado.

Uno de esos indicadores, el que más llamó la atención a la investigadora, fue el de la inflamación, que suele estar asociada con la aterosclerosis y el riesgo de desarrollar enfermedades cardiovasculares.

Claro que, la respuesta exacta aún se desconoce. Existen varios mecanismos puntualizó Söndergaard. Uno es la sensación exacerbada a largo plazo de alerta y excitación propia del estrés postraumático. Esto puede aumentar la presión arterial y la tensión muscular, que produce dolor y fibromialgia.

Otro mecanismo es la variación en distintas hormonas esteroides, como el cortisol o dehidroepiandrosterona, que pueden alterar la respuesta inflamatoria del sistema inmune y provocar enfermedad.²⁵

La recuperación del estrés postraumático depende de muchos factores, entre ellos, el apoyo social, la asistencia terapéutica, las creencias religiosas, la valoración personal de la realidad y las experiencias previas. Si alguien ha sufrido una experiencia traumática previa, el delito puede disparar muchísimas consecuencias para la salud

5.3. Sintomatología del estrés postraumático

Se puede agrupar la sintomatología asociada más común en tres bloques:

1. Re-experimentación del evento traumático:

- Flashbacks. Sentimientos y sensaciones asociadas por el sujeto a la situación traumática.
- Pesadillas. El evento u otras imágenes asociadas al mismo son recurrentes en los sueños.
- Reacciones físicas y emocionales desproporcionadas ante acontecimientos asociados a la situación traumática.

²⁵ **Ibid.**



2. Incremento de la activación:

- Dificultades conciliar el sueño.
- Hipervigilancia.
- Problemas de concentración.
- Irritabilidad.
- Impulsividad.
- Agresividad.

3. Evitación y bloqueo emocional

- Intensa evitación, huida, rechazo por parte del sujeto a situaciones, lugares, pensamientos, sensaciones o conversaciones asociadas al evento traumático.
- Pérdida de interés.
- Bloqueo emocional
- Aislamiento social.
- Aislamiento familiar
- Sentimientos de culpa.
- Problemas de comunicación.
- Sentimientos de impotencia.
- Descompensaciones psicóticas.



5.4. Análisis de la problemática y posible solución

Son muchas y variadas las razones que se expusieron para establecer que la ayuda y terapia que se debe brindar a las personas que han sido víctimas de un delito es de gran importancia; esto es así ya que las personas que de forma directa o indirecta han sido víctimas de la ola de violencia desenfrenada que azota al país, están altamente propensas a desarrollar un stress posttraumático el cual les impide integrarse plenamente a su vida social, familiar, laboral, etc.

Se ha hecho evidente que no es suficiente con juzgar y castigar al delincuente, ya que esto es sólo parte del compromiso y deber del Estado para con la sociedad; en los últimos tiempos ha cobrado auge la necesidad de que a la par que se juzgue y se castigue a un transgresor de la ley, debe existir una política de Estado tendiente a lograr que a la víctima de un hecho delictivo se le brinde ayuda especializada para superar el trauma y pueda desarrollar sus actividades de manera normal.

Es necesario que el Estado se preocupe por la salud mental de las personas, en especial cuando han pasado por experiencias como las mencionadas anteriormente; el hecho que las personas acudan a los tribunales y se encuentren con un muro que les impide que se les haga justicia, no sólo repercute en su economía sino que en su salud; ya que pueden entrar en estados de depresión o de miedo y todo ello derivado de la falta de atención adecuada y de la impunidad que impera en Guatemala.



CONCLUSIONES

1. En Guatemala son cientos de casos los que no son resueltos y que inevitablemente se quedan en la impunidad; ya que el sistema de justicia cuenta con múltiples deficiencias que inevitablemente conducen al hecho que las personas no logren que se les haga justicia.
2. Las personas que se ven afectadas diariamente al ser víctimas de algún tipo de delito y los familiares de las personas que han sido muertas por violencia; no sólo tienen la carga de tratar de que se les haga justicia, sino que sufren en la mayoría de los casos de un stress posttraumático, fenómeno ante el cual el Estado se muestra indiferente.
3. La salud mental en Guatemala es un tema que se ha manejado de forma aislada y que no reviste mayor importancia para las autoridades estatales; pero no se percatan que muchos problemas de salud física son consecuencia de deficiencia en la salud mental.
4. Las personas que se han visto afectadas, ya sea de forma directa o por ser familiares de la víctima de un delito; en la actualidad no cuentan con una oficina o dependencia especializada a donde dirigirse para recibir ayuda psicológica de forma inmediata.



5. El Estado tiene la obligación de velar por la salud de las personas y la salud mental se encuentra inmersa dentro de esta obligación; pero la misma aún es desconocida por la mayoría de la población, lo que genera que en muchas ocasiones las personas no acudan a recibir ayuda psíquica, ya sea por el tabú que se maneja o por los costos de ésta.



RECOMENDACIONES

1. El sistema de justicia guatemalteco tiene que crear mecanismos tendientes a mejorar y bajar los niveles de impunidad que imperan en el país; ya que existe una inadecuada persecución penal y en los tribunales los procesos son engorrosos y deficientes, lo que produce una inestabilidad y falta de credibilidad de la población hacia estos órganos.
2. El Estado de Guatemala por medio de sus diferentes instituciones debe velar por que se ejerza la justicia a cada caso y evitar el decremento de la salud mental de las personas que buscan la misma en los tribunales de justicia y así evitar el estrés posttraumático en la personas.
3. Le corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la creación de políticas tendientes a mejorar la salud mental de la población guatemalteca en general; ya que la misma ha sido descuida y no se le ha brindado la importancia que merece.
4. El Ministerio de Gobernación debería instituir una dependencia que se encargue de brindar una adecuada terapia y atención a las personas que han sufrido como víctimas o familiares de las víctimas de un delito contra la vida.



5. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debe fomentar el uso de la terapia psicológica dentro de la población guatemalteca, por medio de campañas publicitarias masivas; indicando que la misma es necesaria para una adecuada salud y a la vez creando más clínicas estatales que proporcionen este servicio de manera gratuita.



BIBLIOGRAFÍA

BRAVO GONZÁLEZ, Agustín y Beatriz Bravo Valdéz. **Derecho romano**. 20 ed. México: Ed. Porrúa, 2003.

DABROY, Jahir. **La impunidad como amenaza latente del sistema democrático en América Latina: La CICIG y su lucha contra la impunidad en Guatemala**. Guatemala: 2009. (s.e.)

GARCÍA, B.. **Trastorno por estrés postraumático**. España: Ed. Masson, 2000.

GAVERNET, Haroldo Ramón y Mario Antonio Mojer. **El romano, la tierra, las armas. Evolución histórica de las instituciones del derecho romano**. La Plata, Argentina: Ed. Lex, 1992.

<http://es.wikipedia.org/wiki/Impunidad>. (Guatemala, 12 de febrero de 2012).

<http://es.wikipedia.org/wiki/Pena>. (Guatemala, 4 de enero de 2012).

<http://es.wikipedia.org/wiki/Proceso>. (Guatemala, 14 de diciembre de 2011).

http://es.wikipedia.org/wiki/Proceso_jurisdiccional. (Guatemala, 2 de enero de 2012).

LAZARUS, R. **Estrés y emoción. Manejo e implicaciones en nuestra salud**. España: Ed. Desclee De Brouwer, 2000.

Machicado, Jorge. **La penalidad**. <http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/03/la-penalidad.html>. (Guatemala 10 de enero de 2012).

MARIACA, Margot. **Introducción al derecho penal**. Bolivia: 2010. (s.e.)



MATEOS MUÑOZ, Agustín. **Compendio de etimologías grecolatinas**. 40 ed. México: Ed. Esfinge, 2000.

MCEWEN, Bruce y Robert Sapolsky. **El estrés y su salud**. <http://jcem.endojournals.org/content/91/2/0.1.full.pdf>. (Guatemala, 12 de marzo de 2012).

PALLARES, Eduardo. **Diccionario de derecho procesal civil**. 15 ed. México: Ed. Porrúa, 1983.

PUCHOL ESPARZA, D. **El trauma psicológico**. Revista psicología científica.com, <http://www.psicologiacientifica.com/bv/psicologia-109-1-el-trauma-psicologico.html>, (Guatemala, 10 de marzo de 2012).

QUISBERT, Ermo. **Historia del derecho penal a través de las escuelas penales y sus representantes**. (s.l.i.): (s.e.), (s.p)

REYES CALDERÓN, José Adolfo. **Oficina de atención a la víctima: modelo guatemalteco**. <http://psicologiajuridica.org/psj202.html>.(Guatemala, 14 de enero de 2012).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 17-73, 1973.